



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

11/2016

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Andrés Martínez Sánchez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Serafín Serrano Torres	C's
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 10/2016, de 28 de septiembre

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: Aprobación expediente nº 2/16 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento.
3. GESTIÓN TRIBUTARIA: Declaración de especial interés o utilidad municipal para obras a los efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
4. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria (Aprobación Inicial).
5. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras. (Aprobación provisional).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

6. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. (Aprobación provisional).

7. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas vigentes en este Ayuntamiento. (Aprobación provisional):

7.1. TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

7.2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO

7.3. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

7.4. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA.

7.5. TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES.

8. GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación de determinadas Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento. (Aprobación provisional).

8.1. PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

8.2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA.

9. GESTIÓN TRIBUTARIA: Acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades relativas a la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a efectos de la práctica de la liquidación definitiva del mismo.

10. RECURSOS HUMANOS: Determinación de la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para el año 2016, con resolución de discrepancias.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACION.

11. URBANISMO: Aprobación definitiva de la 32ª Modificación Puntual del Plan General sobre condiciones de parcelación y edificación en algunas zonas (A) y adecuación de la normativa de protección contra incendios en establecimientos industriales (B)

12. URBANISMO: Aprobación provisional de la 33ª modificación puntual del Plan General sobre eliminación protección provisional prevista para un posible desvío de cauce.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

13. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. HACIENDA: Dar cuenta del informe de Intervención de control financiero sobre gastos tramitados como contratos menores. Ejercicio 2015.

15. Dar cuenta del informe de la CESURE de las quejas y sugerencias presentadas durante el segundo trimestre de 2016.

16. Dar cuenta de decretos y resoluciones:

- Dictados desde el día 15 de septiembre al 10 de octubre de 2016.

17. Mociones, en su caso.

17.1. Moción conjunta de los grupos municipales PSOE, PP y C's: en defensa de la libertad de expresión.

17.2. Moción conjunta de los grupos municipales GSV:AC, SSPSV y COMPROMÍS: para mostrar el rechazo a las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la unión europea y de lo establecido en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

18. Ruegos y preguntas.



Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESION ANTERIOR:

- 10/2016, sesión ordinaria de 28 de septiembre.

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. HACIENDA: APROBACIÓN EXPEDIENTE Nº 2/16 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con la propuesta del Concejal del Área de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Se ha confeccionado el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2/2016 que contiene la relación de gastos originados en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, que no han podido ser atendidos por haber entrado las facturas en el presente ejercicio.

Todos los gastos incluidos en este expediente se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento.

La Corporación está obligada a responder de tales créditos, puesto que se trata de suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas y documentos conformadas por los responsables de los distintos servicios, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de Intervención de fecha 10.10.2016.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	15 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMÍS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	10 (PP/C's)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto y sin intervenciones, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

1º). Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2/2016, por importe de QUINCE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.093,85 €).

2º) Realizar la aplicación de dichos créditos en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2016, según la relación que se adjunta.

3. GESTIÓN TRIBUTARIA: DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL PARA OBRAS A LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminado por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

Primero.- Se ha presentado escrito por María Soledad Mena Vicente, María Luz Mena Vicente y María del Carmen Mena Vicente (R.E. 16452 de 01/07/2016), solicitando la declaración de especial interés o utilidad municipal para la obra de instalación de ascensor en C/ Bretón de los Herreros 12 (exp. MR 222/16), a los efectos de la bonificación establecida artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Consta en el expediente presentación y abono de la declaración-liquidación nº 88999 por importe de 55,83 € correspondiente al ICIO relativo la obra que nos ocupa, habiendo optado por la aplicación provisional de tal bonificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.6 de la ordenanza fiscal reguladora de este tributo.

Segundo.- El artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, posibilita a los Municipios para regular una bonificación de hasta el 95% en la cuota del ICIO, a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Por su lado, la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente, establece en el artículo 5.1 una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto para las obras que obtengan la mencionada declaración, recogiendo, en su disposición transitoria única para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, una serie de supuestos a tal efecto.

Tercero.- Se han emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22/07/2016 según el cual la obra que nos ocupa (exp. Declaración responsable de obra menor MR 222/16), se encuentran entre los supuestos del apartado A.b.3.2.a (mejora de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el edificio y supresión de barreras arquitectónicas) de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el precitado artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En consecuencia, y visto el informe de la Jefa de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.

Tras lo expuesto y sin intervenciones, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por D^a María Soledad Mena Vicente, María Luz Mena Vicente y María del Carmen Mena Vicente, y declarar la obra de instalación de ascensor en C/ Bretón de los Herreros 12 (exp. MR 222/16), de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la bonificación contemplada en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos a las personas interesadas.

4. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA (APROBACIÓN INICIAL).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegada de Comercio y del Concejal de la Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONEN:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA**, modificaciones que se concretarían en las siguientes:

1- Con respecto a la reserva de plazas para colectivos desfavorecidos y nuevos emprendedores se propone suprimir el número de plazas reservado en el mercado semanal de los sábados, de manera que, en cada convocatoria, pueda valorarse las necesidades existentes. Por otro lado, se propone también introducir la posibilidad de que estos colectivos puedan optar a presentarse por esta opción y por la general a la vez, de forma que, de no obtener puesto de los reservados, puedan optar a conseguir uno por el baremo general.

2- Puestos aislados en ubicación fija para la venta de churros. Ante la inquietud que sus titulares han trasladado a este ayuntamiento, se propone incrementar el tiempo de duración de la autorización a 2 años, y respetar la ubicación del puesto en el caso de resultar adjudicatario, tras nueva convocatoria, al titular que viniera desarrollando la actividad anteriormente, si así lo solicitare.

3- Suprimir del baremo de méritos el referido a ser miembro de un país de la Unión Europea e introducir el de haber contratado durante los últimos 4 años a personas consideradas en riesgo de exclusión social.

4- Suprimir la referencia a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, por no estar ya en vigor.

Que el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación de las Ordenanzas, debiendo adoptarse dicho acuerdo a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la misma, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMÍS/PP)
Votos NO.....	
Abstenciones.....	3 (C's)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA**, que afecta a los artículos 5.2.b), 11.2.c), 18.1, 19.f), 20.1.a) y e), 21.4, y 33.4 que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 5. Mercados periódicos

(.../...)

2. El mercado de venta no sedentaria, periódico, habitual, a celebrar en este término municipal los días y en el emplazamiento señalado en esta ordenanza, es el Mercado semanal de los sábados:

...

b) Autorizaciones: El número máximo de autorizaciones será de 133.

Reserva de puestos: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de esta ordenanza, con el fin de fomentar el acceso de nuevos emprendedores a la actividad y favorecer la integración social de colectivos desfavorecidos, en cada convocatoria podrán reservarse plazas para los mismos hasta alcanzar el 10% del total de autorizaciones.

(.../...)

Artículo 11. Duración de la autorización

(.../...)

2. Para el resto de las modalidades de venta contempladas en la presente Ordenanza, los plazos de vigencia de cada autorización, serán los siguientes:

...

c) Venta de churros en puestos aislados en ubicación fija: la autorización se concederá por un periodo máximo de 2 años naturales.

(.../...)

Artículo 18. Solicitudes

1.- La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará mediante la presentación de la oportuna instancia, para cada una de las modalidades de venta no sedentaria susceptibles de autorización.

En el caso de venta no sedentaria en los mercadillos periódicos deberá hacerse constar en la solicitud si se opta a las plazas reservadas a colectivos especiales o a las plazas generales, pudiendo optar a ambas siempre que se disponga de los méritos requeridos en cada caso.

(.../...)

Artículo 19. Procedimiento de selección

El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de la venta no sedentaria será en régimen de concurrencia competitiva y se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(.../...)

f) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

(.../...)

Artículo 20. Baremo de méritos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

1. Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones, dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaure, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, los siguientes criterios de valoración, sobre una puntuación máxima de 85 puntos:

a) Haber contratado durante los últimos 4 años a personas consideradas en riesgo de exclusión social: 5 puntos.

(.../...)

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta comercial existente en el municipio, en su caso: 15 puntos.

(.../...)

Artículo 21.- Adjudicación de vacantes y distribución de puestos

(.../...)

4. En el caso de la venta no sedentaria de churros en puestos aislados, se respetará la ubicación del puesto en el caso de resultar adjudicatario, tras nueva convocatoria, el titular que viniera desarrollando la actividad anteriormente, si así lo solicitare.

Artículo 33.- Potestad sancionadora.

(.../...)

4. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo definitivo y el texto de la Ordenanza o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la propia Ley.

Intervenciones:

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública, explica que desde el equipo de gobierno, se apuesta por introducir cláusulas sociales que favorezcan la igualdad y la integración de las personas más vulnerables. Consideran que deben seguir impulsando la economía local optimizando recursos. Estas medidas harán posible que más familias puedan ejercer su actividad económica en nuestra localidad. La regulación no solo se centra en el mercadillo, sino también atiende a los puestos de venta de churros. Considera que es un avance la demanda de estabilidad que propone el sector y están muy satisfechos con todo el proceso de diálogo permanente entre las diferentes concejalías y sectores.

D^a María del Mar Ramos Pastor (C's), anuncia que su grupo votará abstención. Que ven bien la integración de las personas en situación de vulnerabilidad, pero les llama la atención que se reserven plazas para estos colectivos desfavorecidos y emprendedores, suprimiéndose el número de plazas, y que a la vez, si no obtienen plaza por el tema de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

desfavorecido, puedan optar a conseguirlo por el baremo general. Observan, que es discrecional y arbitrario el que se puntúe la innovación, adecuación o complementariedad de la oferta comercial existente en el municipio, no especificándose qué se entiende por innovación, adecuación o complementariedad. Y que sí ven muy favorable el criterio seguido para la venta ambulante de churros.

D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, anuncia que desde el grupo municipal del Partido Popular apoyarán la propuesta. Indicando que se alegran de que la política que se lleva en este tipo de venta, sea como la que inició el Partido Popular con la reforma de su ordenanza incluyendo puestos para personas en riesgo de exclusión social por el sistema de baremo.

El Sr. Leyda Menéndez, explica que respecto a la reserva de plazas para colectivos desfavorecidos y nuevos emprendedores, propone suprimir el número de plazas reservadas en el mercado semanal de los sábados de manera que en cada convocatoria pueda valorarse las necesidades existentes. Indica, que el equipo de gobierno tiene la voluntad de revisar y mejorar mediante el consenso, cada una de las regulaciones que marca el ayuntamiento. Declara que se necesitan ordenanzas integradoras, igualitarias que nos hagan avanzar como municipio y sobre todo que las personas puedan trabajar de la manera más estable.

La Sra. Ramos Pastor, insiste en que no sabe qué entienden por innovación, adecuación o complementariedad, porque lo ve muy amplio.

5. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (APROBACIÓN PROVISIONAL).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE**:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé en el artículo 103.2.a, que los Ayuntamientos puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponde dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De acuerdo a la norma citada, la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en la actualidad en este Ayuntamiento, recoge la bonificación regulada en ella, estableciendo su cuantía en el 95 % de la cuota del impuesto.

El pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en fecha 27 de noviembre de 2013, mediante el que se modificó la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, estableciendo un régimen de transitoriedad en la aplicación de dicha bonificación para los ejercicios 2014 y 2015. Posteriormente, por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2015, se amplió el régimen mencionado al ejercicio 2016.

Esta Concejalía considera beneficioso para la ciudadanía una nueva prórroga de tal bonificación por lo que se propone extender el régimen establecido para la misma al ejercicio 2017.

Por lo que hace a la gestión, se propone introducir el sistema de declaraciones liquidaciones complementarias para los casos en que se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y variase la base imponible del impuesto, y para cuando, finalizada la obra, el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea



superior o inferior al que sirvió de base en las declaraciones liquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas.

La competencia para la modificación de los tributos locales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, que afecta al artículo 6, puntos 5 y 6, y a los ejercicios de aplicación de la bonificación contemplada en la Disposición Transitoria Única, que quedará redactada de la siguiente forma:

<<

ARTICULO 6. GESTIÓN

...

5. Autoliquidaciones complementarias

a) Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y variase la base imponible del impuesto, una vez aceptada la modificación por la administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar declaración liquidación complementaria por la diferencia.

b) Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de los documentos que se consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base en las declaraciones liquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada anteriormente, declaración liquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto.

c) Asimismo, los sujetos pasivos están obligados igualmente a presentar la declaración liquidación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar lo que corresponda, aun cuando anteriormente no se haya tributado por aquellas, lo que deberán realizar en los plazos señalados.

6. Liquidación definitiva

A la vista de la documentación aportada, y de cualquier otra que pueda ser requerida al efecto relativa a estas construcciones, instalaciones u obras, y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible provisional practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que resulte.

....

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

A) Para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza, se establecen los siguientes



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite:

a) Las obras que se deriven del Informe de Evaluación del Edificio implantado por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, para los Edificios colectivos de viviendas de más de 50 años, así como las obras derivadas del Informe Técnico de la Edificación para viviendas de más de 50 años exigido por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

b) Las obras relativas a la rehabilitación de los elementos comunes de edificios o rehabilitación parcial, referidas a:

1. Intervenciones relativas a la seguridad en relación con:

1.1 Seguridad estructural:

Por patologías en elementos estructurales: cimentación, soportes, vigas, forjados, relacionados con la resistencia mecánica, estabilidad del edificio y funcionalidad, que afectan a la resistencia mecánica, estabilidad y aptitud de servicio.

1.2 Seguridad en caso de incendio:

Respecto a la adecuación a las condiciones exigibles relativas al desalojo del edificio y acceso de equipos de rescate.

1.3 Seguridad de utilización:

Para garantizar que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente: incluye reparación de dinteles, saneado de balcones, zaguanes, escaleras y barandillas.

2. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la habitabilidad, en relación con:

Deficiencias constructivas en elementos comunes que afecten a las condiciones de estanqueidad frente a la lluvia y humedad en fachadas, medianeras u otros cerramientos que conformen la envolvente del edificio, sustitución o reparación de carpintería, incluyendo las actuaciones tendentes a eliminar la humedad por capilaridad.

3. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la funcionalidad, en relación con:

3.1 Adecuación al uso y funciones previstas:

3.1.a) Deficiencias en fachadas: debidas al deterioro de revestimientos, o exigidas por la mejora del ornato, cuando se actúe mediante tratamiento superficial.

3.1.b) Deficiencias en cubiertas: debidas al deterioro de sus componentes, excluyendo la intervención en elementos estructurales.

3.2 Mejora de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el edificio y supresión de barreras arquitectónicas.

3.2.a) Instalación de ascensores en edificio de vivienda

3.2.b) Renovación o adaptación de ascensor a la normativa vigente, o a las necesidades de persona con discapacidad motora, sensorial o con movilidad reducida.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

3.2.c) Actuaciones de rehabilitación e instalación de medios suficientes que garanticen un itinerario practicable desde la calle a las viviendas en función de las condiciones del edificio.

3.3 Adecuada dotación y mejora de las instalaciones del edificio

En función de la coherencia técnica de las actuaciones, las actuaciones podrán referirse a la mejora y adecuación de las instalaciones de:

- a) Saneamiento y evacuación de aguas pluviales.
- b) Abastecimiento de agua.
- c) Electricidad y centralización de cuadros y contadores.
- d) Gas canalizado y, en su caso, implantación de las instalaciones del edificio.
- e) Telecomunicaciones.

4. Intervenciones para rehabilitar deficiencias relativas a la reducción de impactos ambientales, en relación con:

4.1 La protección contra el ruido

4.2 Intervenciones relativas a la mejora de eficiencia energética en los edificios de viviendas

4.2.a) Medidas pasivas que reduzcan la demanda energética de los edificios, como son las mejoras en la envolvente térmica del edificio (cubiertas y fachadas), mediante un incremento del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías de los huecos, la protección y control solar.

4.2.b) Medidas activas que reduzcan el consumo energético de los edificios, como son la instalación de equipos y sistemas para la obtención de agua caliente sanitaria, energía eléctrica u otros sistemas energéticos, basados en la utilización de energías renovables o bien que favorezcan la reducción de la emisión de gases CO₂ al ambiente.

c) Las obras relativas a la rehabilitación o restitución de elementos de edificios de viviendas que gocen de protección patrimonial y sea preceptiva su conservación conforme a la normativa urbanística, y en su caso, se encuentren incluidos en algún tipo de ámbito de rehabilitación urbana.

B) Procedimiento general

a) Para gozar de esta bonificación, será necesario que el sujeto pasivo solicite por escrito la declaración de especial interés o utilidad municipal, junto a la presentación de la correspondiente autoliquidación, adjuntando presupuesto de la obra, indicando a que supuesto pretende acogerse y las circunstancias o documentos con que pretenda justificar la declaración mencionada, para cuya apreciación será preceptivo informe del Departamento de Urbanismo.

b) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento declarando la obra de especial interés o utilidad municipal.

c) El plazo de ejecución de la obra no podrá ser superior a un año, y en cualquier caso deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2018.

d) La bonificación tendrá carácter provisional, en tanto por la administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se realice en su caso la liquidación definitiva.



SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

***D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda,** brevemente comenta en qué consiste la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Explica que se mantiene la misma cuota que el año anterior, proponiendo una nueva prórroga para el año 2017 de la bonificación del 95% para aquellas obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo por considerarse beneficioso para la ciudadanía. Se propone introducir nuevos artículos, en autoliquidaciones complementarias y en liquidación definitiva.*

***D^a María del Mar Ramos Pastor (C's),** manifiesta estar de acuerdo y les parece una medida muy acertada el que se haya prorrogado un año más la bonificación.*

***D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP),** dice que se alegran y que votarán a favor. Explica que estas bonificaciones del 95% en el ICIO, se pusieron en marcha por parte del Partido Popular en el año 2013 y en los años 2014, 2015 y 2016 se prorrogó este acuerdo.*

6. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (APROBACIÓN PROVISIONAL).

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En primer lugar, se propone reducir en un 5,1% la cuota tributaria de las viviendas, tanto la de las ubicadas en el casco urbano como el resto de las mismas, y excluir de estas últimas a las situadas en la calle Juncos, calle La Mina e Inmediaciones C por ser asimilable su configuración y posición, al denominado casco urbano.

Asimismo, se propone modificar el último tramo de la cuota establecida para Hospitales, residencias sanitarias y similares, de forma que, a partir de 2.001 m² la cuota se vea incrementada en 2.390 € por cada 1.000 m² o fracción, partiendo de la establecida para el tramo anterior, y fijar la cuota a pagar por el Hospital de San Vicente en 26.888,21 €

Por otro lado, se considera conveniente la inclusión de una nueva tarifa para aquellos establecimientos hoteleros que dispongan de una sola habitación.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Que, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLHL), los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

De conformidad a ello se han emitido el informe correspondiente por el Economista municipal, en fecha 4 de octubre, según el cual la tasa presenta un grado de cobertura del 69,50 %, con una bajada de la cobertura de cerca del 3%, desglosada los efectos de la bajada en los ingresos en un 2,2 % aproximadamente y un efecto de incremento esperado en los gastos del entorno del 0,85 %.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando, en el caso de los servicios o actividades, no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Se da cuenta igualmente de la ENMIENDA presentada por el Concejal de Hacienda en fecha 20 de octubre de 2016 que se somete al debate y votación con carácter previo a la propuesta de acuerdo presentada, que propone enmendar el grupo 8.

Ya que los estudios que se realizaron para proponer la modificación fueron hechos con los datos correspondientes al Hospital, no siendo intención de esta Concejalía que pudiera verse afectado por la misma ningún otro sujeto pasivo de la tasa, tal como se manifestó en la Comisión informativa de Hacienda del día 18 del mes en curso.

Por tanto, se propone enmendar el grupo 8 (subgrupo 8004) del artículo 6, que consta en la propuesta presentada de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en el sentido de introducir únicamente en el mismo la cuota correspondiente al Hospital San Vicente.

Sometida a votación la enmienda se aprueba por UNANIMIDAD y pasa a incorporarse a la propuesta que a continuación se somete a votación por el Pleno con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/C's)
Votos NO.....	
Abstenciones.....	7 (PP)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, que afecta al artículo 6, grupo 1, grupo 7 (subgrupo 7009) y grupo 8 (subgrupo 8004) , que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf.	Cuota Tratam.
01		Residencial						
	01001	Viviendas ubicadas en el casco urbano						
		Cuota fija			88,77	52,86	8,34	27,57
	01002	Resto de viviendas (a)						
		Cuota fija			98,33	58,55	9,24	30,54

...

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf.	Cuota Tratam.
7		Ocio y Hostelería						
	7009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares						
		Por tramos(nº de habitaciones)	0	1	92,80	55,26	8,72	28,82
		Por tramos(nº de habitaciones)	2	15	686,55	408,82	64,50	213,23
		por tramos (nº de habitaciones)	16	30	1.373,10	817,65	128,99	426,46
		por tramos(nº de habitaciones)	31	50	2.288,50	1.362,75	214,98	710,77
		por tramos(nº de habitaciones)	51	100	4.577,00	2.725,49	429,97	1.421,54
		por tramos(nº de habitaciones)	101	300	13.731,00	8.176,48	1.289,90	4.264,62
		por tramos(nº de habitaciones)	301	999.999	29.329,54	17.465,04	2.755,24	9.109,26

.....

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramo desde	Tramo hasta	Total Cuota/€	Cuota Recogida	Cuota Transf.	Cuota Tratam.
-------	----------	-------------	-------------	-------------	---------------	----------------	---------------	---------------



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

8		Sanidad y Beneficencia						
	8004	Hospitales, residencias sanitarias y similares						
		por tramos(m ²)	0	200	537,80	320,25	50,52	167,03
		por tramos(m ²)	201	400	1.075,59	640,49	101,04	334,06
		por tramos(m ²)	401	600	1.613,39	960,74	151,56	501,09
		por tramos(m ²)	601	2.000	5.377,98	3.202,46	505,21	1.670,31
		por tramos(m ²)	2.001	999.999	5.377,98	3.202,46	505,21	1.670,31
		Hospital San Vicente			26.888,21	16.010,82	2.526,66	8.350,73

.....

(a)- 01002.- Resto de viviendas: serán las ubicadas en las zonas o calles que a continuación se relacionan:

Abedul, Abeto, Acacias, Adelfas, Aitana, Álamos, Alba, Alisis, Almendros, Amapolas, Aporput, Arboleda, Avutarda, Azucenas, Baiona, Barranquet, Barrella, Bec de l'Aguila, Benacantil, Bernia, Bonanova, Boqueres, Boronat, Cactus, Calitxe, Calvari, Camí Carreret, Camí de la Fernandina, Camí de l'Horta, Camí del Mahonés, Camí del Santero, Camí Providencia, Canastell, Caoba, Caroig, Carrasqueta, Casa Groga, Casa Vella, Casa Mitjana, Castalla, Castaño, Cedro, Chopos, Cierzo, Cigüeña, Ciprés, Ciruelo, Cisne, Claveles, Cocó, Coll de Rates, Coll d'Or, Coves, Cumbre, Ébano, Encina, Enebro, Ermita, Eucaliptos, Faisá, Fenoll, Ficus, Florida, Foc, Fontcalent, Font de Sala, Fresno, Gantxo, Gardenias, Geneta, Geranios, Girasoles, Granado, Gregal, Haya, Inmediaciones (salvo la letra C), Jacaranda, Jazmines, Jovers, Juncaret, Jutge, L'Advocat, Lince, Lirios, Llebeig, Llevant, Lusat, Luz, Maigmó, Manzano, Marcona, Margaritas, Marjal, Mimosa, Mollar, Monsons, Montcabrer, Montgó, Montnegre, Moreras, Naranjo, Nenúfares, Nieves, Níscalo, Níspero, Nogal, Olivos, Olmo, Ortiga, Orquídeas, Palmeras, Pantanet, Paratge Alcaraz, Parras, Peral, Penyes Roges, Petunias, Puig Campana, Pinos, Piña, Pit-Roig, Ponent, Pont, Principal, Providencia, Ramos, Raspeig (A-O), Río Duero, Río Ebro, Río Guadalquivir, Río Guadiana, Río Júcar, Río Miño, Río Segura, Río Tajo, Río Turia, Riu Serpis, Riu Vinalopó, Roble, Romero, Ronda Collado, Rosales, Rosas, Rossinyol, Saucos, Sendera, Serra Crevillent, Serra de la Grana, Serra Mariola, Serra del Cid, Serra Mitjana, Serreta de Ramos, Setena, Tord, Torregrosses, Tórtolas, Tramontana, Trinquet, Urbanos, Verderol, Vial Holandesos, Xereus, Hierbabuena, Zarzas.

...

>>

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza, o de sus modificaciones, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de esta ordenanza entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en su disposición final, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, señala que por segundo año consecutivo se reduce la tasa en esta ocasión en un 5,1% para todas las viviendas de la localidad, fijándose la cuota a pagar por el Hospital de San Vicente en 26.888 euros. También considera conveniente la inclusión de una nueva tarifa para aquellos establecimientos hoteleros que dispongan de una sola habitación.

D^a María del Mar Ramos Pastor (C's), indica que les parece muy correcto el reducir el 5,1% en la cuota tributaria en las viviendas tanto dentro del casco urbano como fuera.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), indica que tras la demanda que realizaron el año anterior tanto el Partido Popular como un grupo de vecinos de las urbanizaciones que no estaban en el centro de San Vicente, se ha llevado a cabo una rectificación y se ha producido una reducción lineal a todas las viviendas de San Vicente, de lo cual se alegran. Pero que todavía queda pendiente rebajar también el sector productivo de la economía. Declara que el grado de cobertura de los costes necesarios para la prestación de este servicio no llega al 70% y esto significa que va a disminuir el límite de gasto no financiero o el techo de gasto, limitando los recursos de los presupuestos del Ayuntamiento de San Vicente.

El Sr. Beviá Orts, explica que la disminución viene motivada porque hay un procedimiento nuevo para recogida de la poda y según un informe técnico se va a ahorrar este ayuntamiento alrededor de 20.000 euros anuales. Indica, que hablar de la rebaja del sector productivo y al mismo tiempo decir que el grado de cobertura está por debajo, le parece un poco contradictorio. Señala que el Partido Popular ha estado 14 años gobernando y no han bajado ni una sola vez el recibo de la basura.

La Sra. Escolano Asensi, contesta que han tenido congelado el recibo de basura durante muchísimos años y la situación económica del gobierno del Partido Popular era muy complicada, con una grave crisis económica y con unos ingresos que mermaban el presupuesto municipal, todo esto condicionado por la situación económica de la época. Señala, que en estos momentos el equipo de gobierno tiene una situación económica mejor, gracias a gobiernos anteriores tanto a nivel nacional como en el Ayuntamiento de San Vicente.

El Sr. Beviá Orts, declara que el año 2012 era un año de crisis muy fuerte y aquí su equipo de gobierno subió el 18%, no entendiendo el comentario que ha realizado la Concejal del Partido Popular, porque se ve claramente que en ese año hay una subida bestial del 18% y que el compromiso de su grupo era ir rebajando la tasas hasta que el ciudadano pague lo mismo que se pagaba en el 2012.

La Sra. Escolano Asensi, les recuerda que el compromiso de su partido era bajar la tasa de la basura y que no lo han cumplido porque no se puede bajar la tasa al 18%.

El Sr. Beviá Orts, indica al grupo del Partido Popular que decir que no hubo subida de basura y que hubo contención porque estábamos en crisis, no es la realidad.

7. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. (APROBACIÓN PROVISIONAL):

7.1. TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

7.2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO.

7.3. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

7.4. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA.

7.5. TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE**:

Se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las **TASAS** vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1. TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO
3. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.
4. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA.
5. TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES.

Dichas modificaciones se concretan fundamentalmente en:

a) Modificar la redacción del artículo 5, puntos 2 y 3, de la ordenanza reguladora de la Tasa por concesión de Licencia de Apertura de establecimientos, con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, y en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

b) Modificar la redacción de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de autogrúa, a fin de adecuarla al cambio normativo producido por el nuevo Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

c) Incluir dentro del concepto de la tarifa de la Tasa por expedición de documentos, en el caso de la tarjeta para el uso del sistema de préstamo de bicicletas, el de gestión del alta.

d) Modificar la Ordenanza reguladora de la Muestra San Vicente de Industria, Comercio y Artesanía, en cuanto a su denominación, que pasará a ser “Muestra San Vicente”, los módulos para las instalaciones, y el pago de la tasa, que, en lugar de efectuarse en el momento de presentar la solicitud para participar en la Muestra, pasará a realizarse una vez aceptada la solicitud y asignado el puesto.

e) Por lo que respecta a la Tasa por instalación de Puestos, Barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de Uso Público, se propone la regulación del procedimiento y de la tarifa para la instalación de stands publicitarios, puestos informativos y otros aprovechamientos con fines similares, y la adecuación de su Disposición Final.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando, en el caso de los servicios o actividades, no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o no se presten o realicen por el sector privado.

Según lo establecido en el artículo 25 de la norma precitada, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista



de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

De conformidad a ello, se han emitido informes por el Economista Municipal en fecha 26/09/2016, referidos a las tasas por concesión de licencia de apertura y por expedición de documentos, en los que consta que la modificación que ahora se propone no supone un alteración cuantitativa ni de los costes previstos ni de la cobertura ni rendimiento de las tasas.

Con respecto a la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta...etc, informa, en la misma fecha, que la modificación que ahora se propone no implica repercusión económica significativa o alteración en la recaudación esperada y derechos reconocidos.

Por lo que hace a la tasa que grava los servicios prestados para la celebración de la Muestra San Vicente, el Técnico municipal informa, en fecha 3 de octubre de 2016, que se cumple la obligación legal de no exceder en su conjunto del coste previsible de los servicios.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

7.1. TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/PP)
 Votos NO.....
 Abstenciones..... 3 (C'S)

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, que afecta al artículo 5.2 y 5.3, que quedará redactado de la siguiente forma:

<<
ARTÍCULO 5. TASAS

...
 2. Tramitación expedientes de Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable para Apertura de comercios minoristas y prestación de servicios y cambios de titularidad.

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE x COEFICIENTE superficie útil:

	TASA BASE	COEFICIENTE DE SUPERFICIE	
		1	De 0 a 250 m ²
COMUNICACIÓN ACTIVIDAD INOCUA	224,18 €	1,5	De 251 a 500 m ²
DECLARACION RESPONSABLE PARA APERTURA DE COMERCIOS MINORISTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS (Nueva instalación/modificaciones/ampliaciones)			



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

CAMBIO DE TITULAR	112,08 €	2	De 501 a 1000 m ²
		3	De 1001 a 2000 m ² . A partir de 2001 m ² por cada 1000 m ² o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

3. Tramitación de expedientes de Licencia Ambiental y Apertura, Declaración Responsable ambiental, Declaración Responsable Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, y cambios de titularidad.

El cálculo de la TASA A INGRESAR será el resultado de multiplicar la TASA BASE x COEFICIENTE superficie útil:

	TASA BASE	COEFICIENTE DE SUPERFICIE	
LICENCIA AMBIENTAL/APERTURA	523,05 €	1	De 0 a 250 m ²
DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL DECLARACION RESPONSABLE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (Nueva instalación/modificaciones/ampliaciones)		1,5	De 251 a 500 m ²
CAMBIO DE TITULAR	261,54 €	2	De 501 a 1000 m ²
		3	De 1001 a 2000 m ² . A partir de 2001 m ² por cada 1000 m ² o fracción se sumará 0,5 a la cuota anterior

...

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones finales, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/PP)

Votos NO.....

Abstenciones..... 3 (C'S)

Total nº miembros.....25

=====



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA PARA TRASLADO DE VEHÍCULOS Y ESTANCIA DE ELLOS EN LOCALES DEL AYUNTAMIENTO**, que afecta al artículo 2.2 y 7, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

...

2. A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé algunos de los supuestos que se determinan en el artículo 91 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y en el artículo 36 de la Ordenanza municipal de Circulación vigente en San Vicente del Raspeig.

ARTÍCULO 7. DECLARACIÓN E INGRESO.

La cuota de esta Ordenanza se liquidará por una sola vez al ser retirado el vehículo.

Para la retirada del vehículo será preciso abonar la cuota que en esta ordenanza se establece a tenor de lo dispuesto en el artículo 105.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, salvo en los casos de sustracción debidamente justificados.

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones finales, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.3. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/PP)
 Votos NO.....
 Abstenciones..... 3 (C'S)

 Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS**, que afecta al artículo 8.19, que quedará redactado de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

...

19.- Por gestión de altas y, en su caso, expedición de la tarjeta para el uso del sistema de préstamo de bicicletas (BICISANVI)5,07 €

...

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones finales, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.4. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/PP)

Votos NO.....

Abstenciones..... 3 (C'S)

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA**, que afecta a su Título y a los artículos 1, 2, 4, 5,6 y 7.1, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA SAN VICENTE

ARTÍCULO 1. CONCEPTO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del mismo, establece la Tasa por la prestación de servicios para la realización de la Muestra San Vicente.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por este ayuntamiento de los servicios de publicidad y promoción, infraestructuras y acondicionamiento, electricidad, protocolo y animación necesarios para la realización de la actividad ferial denominada Muestra San Vicente.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento como participantes en la Muestra San Vicente.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará siguiendo el criterio de distribución siguiente:

1. Módulos para la instalación de carpas, pabellones y similares con un fondo de 5 m, con un mínimo de 5 m lineales.....9,00 €/metro lineal/día
2. Módulos para la instalación de carpas, pabellones y similares con un fondo de 3 m, con un mínimo de 3 m lineales.....9,00 €/metro lineal/día
3. Módulo de 25 m² incluido el alquiler de carpa, pabellón o similar.....100,00 €/día
4. Módulo de 9 m² incluido el alquiler de carpa, pabellón o similar.....60,00 €/día
5. Módulos para la instalación de puestos y casetas de venta con un fondo de 2,5 m, con un mínimo de 3 m lineales12,00 €/metro lineal/día

ARTÍCULO 6. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

El pago de la tasa deberá efectuarse una vez aceptada la solicitud y asignado el puesto.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

1. Los interesados en participar en la Muestra San Vicente, deberán presentar la correspondiente solicitud conforme a los requisitos de participación y demás normas de gestión aplicables a la misma, reguladas en el correspondiente reglamento, o en las Bases sobre las condiciones de participación, aprobadas para cada ejercicio por el órgano correspondiente.

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de



acuerdo con lo previsto en sus disposiciones finales, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.5. TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/PP)

Votos NO.....

Abstenciones..... 3 (C'S)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**, que afecta al artículo 2.1, y Disposición Final, e introduce el punto 5 en el artículo 5 y los puntos 5 y 6 en el artículo 7, quedando redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, estands, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

...

5. Estands publicitarios, puestos informativos y otros aprovechamientos con fines similares, por metro cuadrado o fracción y día..... 1,32 €

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

...

5. El procedimiento para la ocupación de terrenos de dominio público con puestos informativos, estands publicitarios y otros aprovechamientos con fines similares, sujetos a esta tasa, será el siguiente:

a) Presentación por los interesados de solicitud que detalle la naturaleza, tiempo de duración y lugar exacto del aprovechamiento deseado, acompañado de croquis de la instalación, con una antelación de al menos quince días hábiles antes del comienzo del mismo. Dicha solicitud deberá ir acompañada de declaración responsable en la que se manifieste compromiso de no ejercicio de la venta no sedentaria.

b) En el caso que implique reparto de octavillas u otro susceptible de generar suciedad en la vía pública habrán de cumplirse los trámites previstos en la Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad.

c) Una vez emitido informe favorable sobre el aprovechamiento por la Policía Local, los interesados deberán presentar la declaración liquidación regulada en el apartado 1 de este artículo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

d) Cumplidos los trámites anteriores, el órgano competente resolverá sobre la solicitud de autorización para la ocupación de terrenos de dominio público.

6. Los interesados en realizar aprovechamientos no sujetos a esta tasa según el artículo 2.2 de esta ordenanza, vendrán obligados, al menos, a presentar comunicación previa al inicio de la actividad con una antelación mínima de tres días, en la que se detalle el supuesto de no sujeción, la persona o personas responsables, el tiempo de duración y lugar exacto del aprovechamiento, así como compromiso de observar las indicaciones que disponga al efecto la Policía Local.

En el caso de que la ocupación implique el ejercicio de la venta no sedentaria con fines beneficios se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones finales, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, hace un pequeño resumen de cada una de las 5 ordenanzas fiscales de estas tasas que se llevan para su modificación.

La tasa por concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos, no sufre incremento y se modifica la redacción del artículo 5.2 y 3 con la finalidad de adecuarlo a lo dispuesto en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios y en la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Espectáculos Públicos, actividades deportivas y establecimientos públicos, es una modificación más bien técnica. La tasa por prestación de Servicio de Auto-grúa no sufre incremento, se modifica a fin de adecuarla al cambio normativo. La tasa por Expedición de Documentos no sufre incremento y la modificación consiste en la adaptación especificación concreta del artículo 8.19 del hecho imponible ya recogido en la actual ordenanza. La tasa por la Prestación de Servicios para la realización de la Muestra San Vicente, Industria, Comercio y Artesanía, se modifica su denominación, los módulos para las instalaciones y el pago de las tasas.

8. GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. (APROBACIÓN PROVISIONAL).



8.1. PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

8.2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su en la que **EXPONE:**

Se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los **PRECIOS PÚBLICOS** vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

1. PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.
2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA

Dichas modificaciones se concretan en:

a) En el precio público por utilización de locales municipales, excluir la tarifa por utilización del auditorio del centro social de hasta 3 horas prevista en el artículo 4.2.A) según propuesta de la Concejalía de Cultura, al ser ínfima su demanda.

b) En el precio público por la prestación del servicio de aparcamientos subterráneos municipales se propone una bajada del precio de las Tarjetas Prepago con el fin de incentivar su uso, muy escaso en la actualidad, así como incluir una mayor variedad de bonos descuento de una hora para hacerlos más accesibles a la mayoría de la población, de modo que no sea necesario adquirir paquetes de 500 tal como se contempla en la ordenanza actual. Todo ello, tomando en consideración por un lado, la difícil situación económica que atraviesan algunas familias en la actualidad y, por otro, la necesidad de tomar medidas que beneficien e incentiven el desarrollo del comercio local.

Asimismo, ante la demanda existente, se propone posibilitar la emisión de abonos de 24 horas por un solo mes.

Las norma fundamental sobre establecimiento de los Precios Públicos se regulan en los artículos 41 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone que podrán establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente

El artículo 44 del citado Texto refundido determina que el importe de los Precios Públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de dicho límite.

Según el informe emitido por el Técnico Economista el 14 de septiembre de 2016, el grado de cobertura que presenta el Precio Público por la prestación del servicio de aparcamientos municipales subterráneos es del 19,30 %, no obstante esta Concejalía considera que se dan razones sociales y de interés público que aconsejan mantener este precio público por debajo del coste mínimo, tal como se ha motivado anteriormente en la propuesta.

Con respecto a la incidencia de la modificación propuesta del precio público por utilización de locales municipales en el grado de cobertura, informa, con fecha 26/9/2016, que es intrascendente.



De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

8.1. PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....18 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/C's)
 Votos NO.....
 Abstenciones..... 7 (PP)

 Total nº miembros.....25
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES**, que afecta al artículo 4.2.A) que quedará redactado de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

2.- Otros usos de los locales municipales: se ajustarán a la siguiente tarifa:

A) Por utilización del AUDITORIO del Centro Social:

- a) De lunes a jueves:
 - Un día completo 571,33 €
 - Medio día 304,91 €
- b) De viernes a domingo se incrementarán las cantidades anteriores en un 20%.

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones finales, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Votos SI.....18 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/C's)
Votos NO.....
Abstenciones..... 7 (PP)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS POR GESTIÓN DIRECTA**, que afecta al artículo 4 e introduce el punto 3 en el artículo 5 que quedará redactado de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

La cuantía de este precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

4.1 ROTACIÓN DE VEHÍCULOS	precio sin IVA por minuto
a) Desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas	0,016529 €
b) Desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas	0,014050 €
c) Desde las 21:00 horas hasta las 09:00 horas	0,006612 €

Máximo diario horario continuado 8,2645€ más IVA

4.2 TARJETAS PREPAGO	precio sin IVA
Mínimo 25 horas €/minuto 0,01267 (sin IVA)	19,0083 €
50 horas €/minuto 0,01102 (sin IVA)	33,0579 €

4.3 BONOS	precio sin IVA
BONO 50 €/ unidad 0,82 (sin IVA)	41,00 €
BONO 100 €/ unidad 0,75 (sin IVA)	75,00 €
BONO 300 €/ unidad 0,68 (sin IVA)	204,00 €
BONO 500 €/ unidad 0,60 (sin IVA)	300,00 €

4.4 ROTACION CON ABONOS MENSUALES	precio sin IVA al mes
a) De 24 horas	39,6694 €
b) De 24 horas para plazas de motos	20,6612 €
c) Nocturno de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 más sábados, domingos y festivos 24 horas	20,6612 €
d) Abono tarde-noche de lunes a viernes de 15:30 a 8:00 horas más sábados, domingos y festivos 24 horas	24,7934 €
e) Abono diurno 8 horas 7x7 de 8:00 a 16:00 horas	20,6612 €
f) Abono 12 horas 5x7 entre 7:00 y 22:30 horas de lunes a viernes	20,6612 €



IMPORTE TARJETA PREPAGO Y ABONO MENSUAL (€/TARJETA)	4,1323 €
--	----------

A los precios establecidos en las tarifas anteriores se aplicará el IVA vigente en cada momento.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIÓN DE PAGO

...

3. Los abonos de 24 horas podrán ser solicitados para un solo mes abonando la cuota establecida al efecto. En este caso no podrá solicitarse otro abono igual al finalizar el mes correspondiente al mismo.

>>

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones de estas ordenanzas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en sus disposiciones finales, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, resume brevemente en qué consisten las modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras de estos precios públicos. El precio público por utilización de Locales Municipales; no sufre incremento y se excluye la tarifa por utilización del Auditorio del Centro Social de hasta 3 horas. El precio público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo; se propone una bajada del precio de las tarjetas de pago con el fin de incentivar su uso. El bono de 25 horas tiene una rebaja del 10% y el bono de 50 horas tiene una rebaja del 25%. También propone, ante la demanda existente, posibilitar la emisión de abonos de 24 horas por un solo mes.

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), manifiesta que no les parece una bajada suficiente, que no cree que se vaya a hacer un mayor uso del parking. Que con la recuperación de la concesión por parte del ayuntamiento en 2014, se llevó a cabo una rebaja del 25% en las tarifas importantes. Cree que en estos momentos se deberían tomar más medidas para incentivar la ocupación de esos aparcamientos. Que eso es lo que permitiría poder seguir avanzando con ese proceso de recuperación de espacio para el peatón. Señala, que les parece insuficiente esa medida, sobre todo porque no va a potenciar una mayor ocupación, remitiéndose al informe que se acompaña.

El Sr. Beviá Orts, entiende que los precios son bastante competitivos y que las nuevas modificaciones van a suponer un atractivo más para la utilización del parking.

9. GESTIÓN TRIBUTARIA: ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE



CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, A EFECTOS DE LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que **EXPONE:**

El vigente Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los Municipios la facultad de recaudación de sus Tributos y otros ingresos de Derecho Público.

La realización de estas tareas requiere de la utilización de fórmulas que permitan ejercer dichas facultades del modo más adecuado dentro de los sistemas previstos legalmente.

El Pleno de este Ayuntamiento delegó en la Diputación Provincial de Alicante el ejercicio de determinadas facultades que legalmente le corresponden en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de Derecho Público, por acuerdos plenarios de 31 de diciembre de 1991, 18 de junio de 1993, 24 de noviembre de 1999, 29 de mayo de 2002, 27 de enero de 2005 y 24 de noviembre de 2010, fundamentalmente.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, dispone de un servicio de comprobación e investigación tributaria que permite el cumplimiento de la obligación legal recogida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se estima conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante, siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	22 (PSOE/GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS/PP)
Votos NO.....	
Abstenciones.....	3 (C's)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto y sin intervenciones, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la práctica de la liquidación definitiva del citado impuesto, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.

c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

4) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.



2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. RECURSOS HUMANOS: DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA A LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL AÑO 2016, CON RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

De conformidad con la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

El vigente Acuerdo-Convenio Colectivo de Condiciones de trabajo de los empleados y empleadas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismo Autónomos y Entidades Públicas contiene, entre otros, como Anexo I, el denominado “*Criterios Generales de productividad e importes a percibir por servicios extraordinarios*”, fue aprobado por acuerdo de la Corporación el 19 de diciembre de 2014.

En el año 2015 la cantidad inicial prevista en el Presupuesto para abono de productividad era de 215.000 €. Dicha cantidad había sufrido una importante disminución en los últimos años, pasando de 410.000 € en 2010 a 215.000 € en 2015. En septiembre de 2015, se hizo necesario incrementar dicha cuantía considerando la falta de cuantificación de la repercusión económica en su aplicación motivada tanto por una modificación de los importes como de los empleados susceptibles de percibir dichas cantidades y el número de turnos afectados y realizados. Esta productividad afecta principalmente a la actividad extraordinaria que la Policía Local y personal de la brigada de mantenimiento realiza durante los días de fiestas patronales, hogueras y navidades, ya que el crédito inicial para productividad se calculó sobre los importes aplicables en 2014 y sin considerar la repercusión de los nuevos importes establecidos en el criterio de productividad 3.5. En tal sentido, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 14 de septiembre de 2015 acordó, entre otros:

“PRIMERO.- Determinar para 2015 como cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para el personal funcionario y establecerla de manera excepcional y exclusivamente para el presente ejercicio, en 314.688,75 euros, supeditando la efectividad de este acuerdo a la habilitación del crédito adecuado y suficiente, sin perjuicio de estudiar en la Mesa General de Negociación una revisión de los criterios de productividad que garanticen que se retribuya realmente el especial rendimiento de la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con la que se desempeña el trabajo, así como la revisión de la propia aplicación de los criterios para que se garantice el respeto del importe máximo fijado previamente por el Pleno en concepto de productividad.”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Este acuerdo permitió abonar la productividad en 2015 según lo establecido en el Acuerdo-Convenio, que cuenta con informe favorable de Recursos Humanos en su aprobación, si bien el importe global de productividad para 2016 ha resultado de nuevo insuficiente al volverse a calcular el crédito inicial sin considerar la repercusión de los nuevos importes establecidos en el criterio 3.5, pese a los esfuerzos realizados durante 2016 para que la asignación de productividad se realice en función de objetivos asignados al puesto.

Desde entonces se han realizado diferentes acciones tendentes a revisar los actuales criterios de productividad. En la Mesa General de Negociación celebrada el 24 de noviembre de 2015, la Corporación realizó propuesta sobre medidas transitorias de aplicación de criterios de complemento de productividad, basada en la implantación de un sistema por objetivos, que fue aprobada por unanimidad, tal como consta en el acta de dicha mesa que se adjunta al expediente.

En la Mesa General de Negociación del 20 de julio de 2016, se llega a un acuerdo con la parte social, en la que se adoptan medidas para reducir el importe total de productividad, en concreto el abono en dinero por jornadas de descanso, aspecto que ha contribuido a rebajar considerablemente las necesidades económicas para sufragar la productividad en 2016 respecto a 2015.

Así mismo, en dicha mesa general de negociación se crea una comisión técnica de trabajo, que entre otros fija como objetivos

b) La Comisión técnica, llevará a cabo la reformulación de los factores actuales de productividad para adaptarlos a la metodología de productividad por objetivos, estructurando cada uno de ellos con compromisos de servicios, indicadores, resultados cuantificados, aplicación y retribución, entre otros.

Esta Comisión está manteniendo reuniones con una periodicidad prácticamente semanal para continuar con los trabajos sobre criterios de productividad.

En el informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos con fecha 3 de octubre de 2016, se evidencia que la implantación de un sistema de productividad por objetivos dependerá de varios factores. En el mismo se pone como ejemplo el proceso seguido en este Ayuntamiento para el servicio CIVIC, cuyo inicio se fecha el 10 de octubre de 2006 y finaliza en octubre de 2008, es decir, el proceso completo de implantación supuso dos años de trabajo, para un equipo de trabajo de 6 personas, lo que evidencia que la excepcionalidad establecida en 2015 no responde a plazos realistas para abordar una revisión de tal magnitud, que incluya todos los servicios y personal de la Corporación.

Además en este informe, por parte de RRHH se establece una metodología con las diferentes fases de implantación de la productividad por objetivos.

La previsión realizada por Recursos Humanos apunta a que el saldo disponible en las aplicaciones presupuestarias se agotará antes de finalizar el año, se ha hecho una estimación de la cantidad necesaria para poder abonar los importes previstos de productividad sin infringir el límite y techos máximos de incremento en las retribuciones complementarias establecido en la Ley de Presupuestos para este año que se ha cifrado en 41.342,75 euros hasta el 31 de diciembre de 2016. En cualquier caso, este incremento supondría que, frente al límite legal del 30% de la masa salarial calculada en los términos del artículo 7 del R. D. 861/86 de 25 de abril, pasaría de un 7,09% (236.380 €) al 8,24% (277.722,75 €).

En este sentido, con fecha de 4 de octubre de 2016, se elabora propuesta al pleno por parte del Alcalde Presidente de la Corporación, planteando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar para 2016 como cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para el personal funcionario y establecerla de manera



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

excepcional y exclusivamente para el presente ejercicio, en 277.722,75 euros, supeditando la efectividad de este acuerdo a la habilitación del crédito adecuado y suficiente, sin perjuicio de estudiar en la Mesa General de Negociación una revisión de los criterios de productividad que garanticen que se retribuya realmente el especial rendimiento de la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con la que se desempeña el trabajo, así como la revisión de la propia aplicación de los criterios para que garantice el respeto del importe máximo fijado previamente por el Pleno en concepto de productividad.

SEGUNDO.- Realizar los trámites necesarios para habilitar crédito por importe total de 41.342,75 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe
22 9202 15000	Productividad Admón. Personal y Formación	6.171,10
32 1501 15000	Productividad. Equipamientos urbanos en general	6.929,44
33 1320 15000	Productividad. Funcionarios seguridad y orden público	28.242,21
	TOTAL	41.342,75

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a Intervención.

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido nota de reparo nº 30/2016 a dicha propuesta, informando desfavorablemente, (adjunta al expediente), considerando que supone una reiteración e incumplimiento del acuerdo del Pleno de septiembre de 2015 en el que se aprobó el incremento de la cantidad global destinada a productividad “*de manera excepcional y exclusivamente*” para ese ejercicio, no encontrándose encuadrado dicho incremento en ninguno de los supuestos que con carácter singular y excepcional admite la Ley de Presupuestos Generales de 2016, es decir, aquellos que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos a asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, tal y como se expone en el informe del Departamento de Recursos Humanos.

A su vista, se solicita informe jurídico de discrepancias a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. En el mismo se hace hincapié en los siguientes aspectos:

“(...) Así pues, es claro que en este Ayuntamiento la cantidad de referencia a la que aplicar el 1% de incremento del complemento de productividad, dentro del crédito total disponible para retribuciones del año 2016, es el crédito que este concepto tuviese asignado a 31 de diciembre de 2015 y no el previsto a comienzos de dicho ejercicio.

Esta cantidad quedó determinada en una cantidad global de 314.688,75 euros por acuerdo del Pleno de 14-09-15, y por tanto sería la cantidad que sirve de referencia para aplicar el porcentaje máximo de incremento global de productividad de 2016. No obstante, el acuerdo al fijar el importe, especifica que “de manera excepcional y exclusivamente para el presente ejercicio (...)”, aspecto sobre el que el informe se pronuncia en los siguientes términos:

“(...) el Pleno es un órgano soberano, solo sometido al imperio de la ley, que no puede condicionar a futuro sus decisiones mediante una decisión de presente. Quiere ello decir que el Pleno puede modificar la autolimitación impuesta en su acuerdo de septiembre del pasado año si aprecia que las circunstancias excepcionales que se apreciaron en su momento persisten y se prevén resolver en el presente ejercicio. (...).

En cualquier caso, la cantidad resultante para el pago de productividad en 2016 debe quedar dentro de los porcentajes límite que el art. 7 del Real Decreto 861/1986 establece a las cuantías globales para complemento específico, productividad y gratificaciones. Para ello el Pleno, previo los correspondientes ajustes, debería aprobar la cuantía global del complemento



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

de productividad del ejercicio en relación y dentro de los porcentajes límite que dicho precepto establece para cada uno de los importes globales de las retribuciones complementarias”

Apreciando que persisten las circunstancias excepcionales derivadas de la aplicación de los criterios de productividad y que se están llevando a cabo intensas negociaciones con la representación sindical para resolver en el presente ejercicio este problema puntual dentro del contexto más amplio de las retribuciones complementarias del conjunto del personal al servicio del Ayuntamiento.

Considerando que los artículos 19 Dos y 23 E), de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016 refieren el porcentaje límite de incremento de retribuciones a los créditos vigentes a 31 de diciembre de 2015 y que en dicha fecha el crédito existente para productividad en el Ayuntamiento ascendía a 314.688,75 euros, si bien la cantidad global que se pretende con esta propuesta no supera dicho importe ya que asciende a 277.722,75 euros.

Considerando que existen economías del “Capítulo I. Gastos de Personal”, suficientes para tramitar una modificación presupuestaria por el importe de 65.003,12 euros (estimación inicial que realizó RRHH para atender las necesidades de productividad, que posteriormente se recalcularon a la baja cifrándolo en 41.342,75 €), según consta en el informe de Intervención emitido el 27 de septiembre de 2016, la determinación de una nueva cantidad global destinada a la asignación de productividad con la consiguiente modificación de créditos no supondrá en ningún caso un aumento en el importe total del presupuesto en vigor ni tampoco el Capítulo I, “Gastos de Personal”.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 9 (PSOE/GSV:AC)
Votos NO..... 6 (SSPSV/COMPROMÍS)
Abstenciones.....10 (PP/C's)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORÍA absoluta legal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Determinar para 2016 como cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad para el personal funcionario y establecerla de manera excepcional y exclusivamente para el presente ejercicio, en 277.722,75 euros, supeditando la efectividad de este acuerdo a la habilitación del crédito adecuado y suficiente, sin perjuicio de estudiar en la Mesa General de Negociación una revisión de los criterios de productividad que garanticen que se retribuya realmente el especial rendimiento de la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con la que se desempeña el trabajo, así como la revisión de la propia aplicación de los criterios para que garantice el respeto del importe máximo fijado previamente por el Pleno en concepto de productividad.

TERCERO.- Realizar los trámites necesarios para habilitar crédito por importe total de 41.342,75 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación	Concepto	Importe
22 9202 15000	Productividad Admón. Personal y Formación	6.171,10
32 1501 15000	Productividad. Equipamientos urbanos en general	6.929,44



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

33 1320 15000	Productividad. Funcionarios seguridad y orden público	28.242,21
	TOTAL	41.342,75

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a Intervención.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde, en primer lugar explica que se trae a Pleno esta propuesta desde Alcaldía, debido a la falta de soluciones viables aportadas por parte de la Concejala de Recursos Humanos, Auxi Zambrana, y al compromiso firme por parte del equipo de gobierno de buscar alternativas para poder efectuar el pago de la realización del trabajo por parte de los empleados públicos. Declara que desde que el año pasado la Concejala de Recursos Humanos debería haber buscado las soluciones para resolver esta situación. Un año después, nos encontramos de nuevo con que el dinero no llega para pagar el servicio de los empleados públicos de este ayuntamiento. Y que en vistas de que la edil de Recursos Humanos no era capaz de buscar una solución, habiendo una falta de entendimiento entre la Concejala del área y los representantes sindicales, el equipo de gobierno intentó colaborar en la solución del problema creando una mesa de trabajo y reuniéndose en los últimos meses con los representantes sindicales en varias ocasiones. Que dado que no hay una postura común entre los representantes del equipo de gobierno, y para conseguir que los trabajadores pudieran cobrar, como Alcalde tomó la iniciativa de llevar la propuesta al Pleno.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejal Delegada de Recursos Humanos, señala que el Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo de personal de este ayuntamiento, regula los criterios e importes que por concepto de productividad se abona a los empleados municipales. Este acuerdo fue aprobado por el equipo de gobierno por mayoría absoluta del Partido Popular en Pleno de 19 de diciembre de 2014, al final de su mandato. Que ya en su primer año de vigencia 2015, se constató que los importes aprobados por el anterior equipo de gobierno eran insuficientes. Declara que fue un mal acuerdo, quedando bien con los sindicatos ya que superaba con creces el techo establecido por ley. Cree que no se hicieron los cálculos oportunos y que no se cuantificaron las repercusiones económicas de lo pactado con los sindicatos. Por tal motivo y de manera excepcional, en el ejercicio 2015, como Concejal de Recursos Humanos, propuso y se modificó al alza el techo de gasto mediante modificación presupuestaria, advirtiendo que la situación no se repitiese en ejercicios posteriores. Intentando prevenir el problema para el año 2016, se consensuó una propuesta a Pleno el 11 de diciembre de 2015, sustituyendo importes y criterios para minimizar el importe económico. Esto generó una situación conflictiva ya que los delegados sindicales no querían y se solicitó al Secretario del ayuntamiento informe al respecto. Dicho informe indica que 'no se encuentra justificado en el expediente que la modificación del acuerdo-convenio colectivo de empleados y empleadas del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, puedan tramitarse en los términos que figuran en la propuesta objeto de este informe'.

Explica, que por responsabilidad ante la duda creada retiró el punto del orden del día del Pleno de diciembre de 2015. Que desde Recursos Humanos se solicitó informe al servicio de asesoramiento municipal y gestión de habilitados nacionales, cuyo informe concluye que 'cabe la modificación del anexo I, sobre cuantías y criterios relativos al complemento de productividad pero no caben incrementos retributivos superiores a los marcados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio. El aumento del complemento de productividad por encima de los límites marcados da lugar a la inaplicabilidad de las cláusulas del convenio a que hagan referencia. Por lo que habrá que proceder a su modificación o anulación del anexo de dicho convenio'. Ante la propuesta de este Pleno de incrementar de manera excepcional la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad para el 2016, también el reparo de la Interventora Municipal que informa desfavorablemente y el informe de la Jefa de Servicios de Recursos Humanos en el mismo sentido. El jefe del servicio de asesoría jurídica de este ayuntamiento, a petición del Alcalde, realiza un contra informe, el cual no entra en el fondo de la cuestión para rebatir los 3 informes desfavorables emitidos al respecto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Ante el estudio de la situación con el grupo político del cual forma parte, por responsabilidad, coherencia y sentido común, deciden no llevarlo a Pleno, aun siendo la Concejal de Recursos Humanos, dado que su voto en Pleno no sería favorable. Que respecto a la problemática de la productividad, el pasado 22 de septiembre, fueron convocados por el Alcalde, los concejales que forman parte de la Comisión Técnica negociadora y los sindicatos. En dicha reunión, el grupo político de Sí Se Puede, informó que no llevaría al Pleno la propuesta del incremento de la cantidad destinada a la asignación de complemento de productividad y que solicitó al Alcalde, como superior jerárquico, que en caso de llevarlo a Pleno lo llevara él y así se acordó de manera cordial como equipo de gobierno plural que son, decisión que agradece al Sr. Alcalde.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal Compromís, manifiesta que está a favor de pagar a los trabajadores y trabajadoras, pero que llevar a un Pleno el pago no presupuestado de 41.342,75 euros sin el informe afirmativo de la Generalitat, Intervención y Recursos Humanos, para su grupo es un acto de irresponsabilidad, de poca coherencia y por supuesto no participarán de él. Piden que se respeten los informes. Su grupo no cree que ese sea el camino ya que proponen rigor y congruencia en este ayuntamiento. Quieren una productividad por objetivos que no diferencie a trabajadores de primera y segunda y con una verificación explícita del servicio realizado. Manifiesta que su voto será negativo.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), señala que esto es una división más en el cuatripartito. Recuerda al equipo de gobierno que los sindicatos en más de una ocasión han pedido públicamente la dimisión de la Concejal de Recursos Humanos y que ha tenido que ser el propio Alcalde el que tenga que hacer el trabajo de la Concejal y resolver la situación de la productividad trayendo este punto a aprobación en el Pleno. Indica, que la productividad ha de estar vinculada a un rendimiento especial y actividad extraordinaria y que no es una retribución periódica y que en nuestro ayuntamiento, cogiendo como referencia el número de trabajadores que cobra productividad en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2016, la inmensa mayoría la cobra fija todos los meses, siendo la cantidad media de dinero de más de 37.000 euros al mes. Siendo prácticamente la mitad de los trabajadores los que cobran la productividad mensualmente, sobre un 40% la tiene asignada de manera fija todos los meses.

Le dice a la Sra. Zambrana, que como responsable del área de Recursos Humanos, debería haberse reunido con todos los sindicatos, sin excluir a ninguno. Señalando que la disposición a la negociación por la Sra. Zambrana es inexistente y que los trabajadores de este ayuntamiento tienen la carrera profesional o la productividad por objetivos paralizada. Y que tanto que su partido enarbola la bandera del diálogo social en la práctica, sus posturas son muy extremas y a las pruebas se remite. Que en 2015 ya se puso de manifiesto la cantidad destinada como insuficiente para el pago de este complemento, pero también hay un informe jurídico solicitado por el Alcalde, que ve viable el pago de dicha productividad. Señala que el personal afectado por su decisión les ha transmitido su malestar por su decisión de no pagar la productividad una vez hecho el trabajo que se les pidió que hiciesen. Indica, que la división que tiene el equipo de gobierno la debe solucionar el mismo equipo de gobierno y que ellos están en la oposición para fiscalizar y denunciar cualquier irregularidad que se les notifique. Visto que hay dos informes que se contradicen el uno al otro, su voto será de abstención, pero que estarán expectantes del cumplimiento de los acuerdos con los trabajadores para que esta situación no se vuelva a producir. Finaliza preguntando a la Sra. Zambrana, que si este punto al final se aprueba en el pleno de hoy gracias a la intervención del Alcalde, por decencia política, pondrá su cargo a disposición de la Alcaldía presentando su dimisión.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, manifiesta que entiende pero no comparte la postura de Ciudadanos de abstenerse en este punto. Porque es una postura cómoda y espera que si algún día forman parte del gobierno, tengan la capacidad de aceptar estas posturas por parte de la oposición. Manifiesta que desgraciadamente se llega a un punto que no deberían estar debatiendo si Recursos Humanos hubiera hecho sus deberes. Declara que su falta de aplicación le ha hecho suspender el curso y ahora toca recuperar, pero ella no se presenta al examen. Se les dice aquí y en otros foros que van a votar en contra porque no quieren cometer ninguna ilegalidad, pudiendo interpretar que somos los demás los que vamos a cometer la ilegalidad, es decir, primero el veredicto y luego el juicio. Que, efectivamente hay un reparo de la Interventora a la propuesta, pero también hay un informe



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

contradictorio del letrado del ayuntamiento responsable del departamento jurídico para levantar el reparo. Que le parece excesivo que en un Pleno se utilicen estos términos. La jurisprudencia ha señalado en numerosas ocasiones que para apreciar delito, será necesario que sea objetivamente contraria al derecho y que ocasione un resultado materialmente injusto. Que el resultado de lo que se trae hoy aquí para su aprobación no cree que sea materialmente injusto. Lo que se trae a aprobación es realizar los trámites necesarios para habilitar crédito, con el cual poder pagar a los trabajadores que ya han realizado su trabajo, que es un servicio que se ha prestado al municipio. Curiosamente, Recursos Humanos cede al Alcalde el testigo para que sea él el que haga la propuesta, pero que aún es más curioso no presentar una propuesta por escrito para poder debatirla, con una alternativa argumentada, sólida y capaz de dar solución a esta situación en que nos encontramos. Pregunta si es legal dejar de pagar a unas personas cuando ya han realizado su trabajo. Que entienden que no, pero que van a decir que sí porque existe un acuerdo-convenio aprobado en Mesa de Negociación. Que dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno municipal con un informe de Recursos Humanos y porque dicho acuerdo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, no fue revocado por la Subdelegación del Gobierno, con lo cual es válido a todos los efectos.

D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, indica que el Partido Socialista va a apoyar esta propuesta para que los trabajadores del ayuntamiento puedan cobrar el complemento de productividad establecido en el convenio colectivo, siendo el PSOE uno de los principales artífices para que esta propuesta hoy pueda ser realidad. Señala, que la van a apoyar primero, porque son remuneraciones contempladas en el acuerdo y por tanto son obligaciones contraídas por parte de la Corporación y segundo, porque muchas de estas productividades obedecen a trabajos que han realizado, es decir, servicios efectivamente prestados y que son básicos y esenciales para la ciudadanía y en periodos de especial necesidad como son las fiestas del municipio porque estos empleados desempeñan su labor en periodos de tiempo determinados, cuando es absolutamente necesaria su presencia y su colaboración. Desde el Partido Socialista se ha apoyado durante todo este tiempo a la Concejala de Recursos Humanos, pese a observar una preocupante inacción desde octubre de 2015 hasta julio de 2016. Manifiesta que desde su partido han trabajado para intentar buscar soluciones con medidas concretas, con ideas en cada reunión de la comisión creada al efecto frente a los folios en blanco de unos y las negativas de otros a materializar los acuerdos a que se llegaban. Y que nunca se han dado por vencidos, con el firme convencimiento de que los trabajadores municipales no son ninguna casta y que los complementos de productividad no son ningún privilegio.

D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, quiere hacer hincapié en algunos aspectos que les llaman poderosamente la atención. Que en primer lugar, esta propuesta viene firmada por el Sr. Alcalde y no por la Concejala responsable de Recursos Humanos, algo que a nuestro entender ya supone una anomalía y más cuando el grupo municipal Sí Se Puede va a votar en contra de un tema que es de su competencia. Señala que la propuesta que se trae hoy a Pleno, cuenta con un informe de reparo de la Intervención en el que advierte de que se deben cumplir las limitaciones que establece la Ley de Presupuestos del Estado y otro informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos advierte de que el acuerdo que hoy se trae a Pleno podría ser anulado por la Dirección General de Administración Local, obligando a reintegrar las cantidades acordadas. Quiere dejar claro que las cantidades que figuran en el acuerdo no contravienen en ningún momento la Ley y que si en su aplicación práctica la asignación de servicios a los funcionarios establecida por el gobierno del ayuntamiento conduce a un incremento de gasto no deseado, solo caben dos medidas, o bien rectificar la asignación u organización de estos servicios o bien reducir los importes unitarios previamente acordados. En cualquier caso piensan que el acuerdo de condiciones de trabajo es revisable en lo que se refiere al anexo de la tabla de productividades sin necesidad de anular todo lo demás. Le recuerda a la Sra. Zambrana que un debate similar al de hoy, se produjo hace un año y la Sra. Zambrana dijo que el anterior equipo de gobierno tenía que haber hecho un cálculo estimativo de los importes que iba a necesitar para el 2015 y que se había quedado sin dinero y con la vergüenza de no poder pagar, y hoy ya no le da tanta vergüenza. Pregunta si también ha calculado mal el Partido Popular la cantidad que el cuatripartito ha previsto en el presupuesto del 2016. Reprocha que el cuatripartito lleva un año y tres meses gobernando el Ayuntamiento de San Vicente, y han tenido tiempo de negociar con



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

los representantes sindicales, de tratar de alcanzar un acuerdo y de traer a este Pleno una propuesta consensuada, al menos, por el equipo de gobierno que representan. Indica a la Sra. Zambrana que solucione los problemas, que actúa echando leña al fuego en lugar de intentar extinguir las llamas y eso no es una buena solución. Desde el grupo popular, consideran que la gestión de este asunto ha sido nefasta, por ello deben entender que no pueden darle su apoyo, pero al mismo tiempo son conscientes de que hay unos trabajadores aquí presentes que han hecho un trabajo bien hecho y que además tienen que cobrarlo. No pueden ser ellos quienes paguen las consecuencias de su mala gestión. Por todo ello, su voto va a ser abstención, una abstención responsable que le permite al equipo de gobierno, en su fractura, poder aprobar el punto.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (SSPSV), contesta que ella ha trabajado en equipo y que no toma las decisiones sola. Que en las reuniones de la productividad, los sindicatos se enfrentan y hay un popurrí que el partido Popular lió desde el año 2002, que generaron unas productividades fijas. Que la Concejala de Gobernación le dijo que ahí podía tener un problema y que eso no lo podía tocar. Señala, que las nóminas se pagan religiosamente y que esto es un complemento. Que los servicios extraordinarios se han pagado todos y que le dicen que se han generado unas productividades fijas que si se eliminan podría llevarles a los juzgados. Que están entre dos aguas por un acuerdo mal hecho. Como dice la Sra. Torregrosa con parte de razón, Recursos Humanos no organiza los servicios, éstos se organizan en el resto de áreas. Podrán realizar todos los eventos que quieran pero tendrán que estudiarlo o racionalizarlos para no subir el techo. El problema está en que desde el 2002 se han generado unas productividades fijas que nada más que hacen que decirnos que si las quitamos iremos a los juzgados y le indica al Sr. Alejandro Navarro que se estudie un poquito mejor el tema porque es muy complicado.

El Sr. Navarro Navarro, le dice a la Sra. Zambrana que lo que tiene que hacer es sentarse con los sindicatos y negociar el convenio colectivo y no decirle a él que se lo estudie. Que él no es el Concejal de Recursos Humanos y la Sra. Zambrana lleva un año y medio y quien lo debería saber es ella.

D. David Navarro Pastor, Portavoz grupo municipal SSPSV, intenta explicar brevemente y de la forma más clarificadora posible los antecedentes de hecho que nos han conducido a esta situación. El 19 de diciembre de 2014, se aprobó en este Pleno el Acuerdo-Convenio actual. Ya en su primer año de vigencia, en el 2015, se constató que la cantidad presupuestada era significativamente inferior a la que finalmente se necesitó. Consecuencia de esta mala previsión, la patata caliente pasó a las manos del actual equipo de gobierno que se vio forzado a realizar en septiembre de 2015 mediante un acuerdo plenario la modificación de crédito de cerca de 100.000 euros para hacer frente al gasto. Que el citado acuerdo Plenario se aprobó condicionado al cumplimiento del firme compromiso de que este incremento en la cantidad destinada a la productividad se hacía de manera, excepcional y exclusivamente para ese ejercicio. En 2016, pese a los esfuerzos realizados tanto por la Concejalía de Recursos Humanos, como posteriormente por la Comisión Técnica de Trabajo, no se ha podido encontrar una solución que resuelva tal asunto y lamentablemente nos encontramos con casi la misma situación que el año pasado. Esta vez existen cuatro informes, tres de ellos desfavorables, el de la Intervención, el de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el de la Dirección General de Haciendas Locales de la Consellería de Presidencia y un contra informe jurídico del letrado del ayuntamiento que intenta levantar este reparo puesto por Intervención. Que la limitación impuesta por la Ley General de Presupuestos del Estado, ha de prevalecer sobre los convenios colectivos, pactos o acuerdos que supongan incremento de retribuciones que rebasen los porcentajes fijados en la citada ley. Declara que la Administración General de las Haciendas Locales nos indica en su informe que según la normativa vigente, el abono de mayores retribuciones que las especificadas por la ley, podría dar lugar a la declaración de alcance y correspondiente proceso de reintegro y que eso no se lo inventan ellos. En cuanto a la posibilidad de prorrogar la excepcionalidad, deja de ser excepción y se convierte en regla, porque el informe de Intervención indica que la presente propuesta supone la consolidación del incremento del complemento de productividad que de forma excepcional y exclusiva se aprobó en el ejercicio de 2015. El grupo municipal Sí Se Puede, está total y rotundamente a favor de que cualquier trabajo efectivamente realizado por un trabajador ha de ser pagado, pero los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

mecanismos para poder realizar ese pago contravienen la legislación vigente y que este grupo no va a infringir la ley. Señala, que la opción más fácil sería la abstención, ya que el abstenerse por un lado hubiera salvado el voto y no serían jurídicamente responsables en el caso de una posible prevaricación y tampoco de alcance como así indican algunos informes. Pero que también son conocedores y hubieran traicionado sus principios y su espíritu poniéndose de perfil al ver que se están infringiendo preceptos legales y para eso no están aquí, hay que ser coherentes. Concluye manifestando que el voto de su grupo será en contra.

Ante el comportamiento del público, invoca al ROM por una cuestión de orden ya que el público asistente no puede intervenir fuera de los términos que autorice el presente reglamento. Pidiendo al Sr. Alcalde que se tomen las medidas precisas frente aquellas personas que están haciendo una falta de respeto.

***El Sr. Alcalde**, llama al orden al público asistente, advirtiendo de un posible desalojo en caso de persistir este comportamiento.*

***D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE**, señala que desde el prisma de la protección social de los trabajadores de una Corporación que piensa en sus trabajadores, es un buen convenio. Indica que hace un año, aquí se votó el mismo punto y si no recuerda mal los que hoy se oponen a que se pague a los trabajadores, la Concejal de Recursos Humanos, en aquel momento hace un año, le daba vergüenza no poder pagar las productividades de los empleados públicos. Que transcurrido más de un año de aquel Pleno, parece que se han perdido las vergüenzas, con el agravante de haber sido incapaces de realizar los ajustes necesarios para poder cuadrar la productividad porque para cuadrar la productividad hace falta talante negociador, diálogo y dedicar muchas horas a hablar con los trabajadores y con los representantes sindicales, hacen falta ideas, pero sobre todo hace falta voluntad política. Hace un año que la Sra. Zambrana defendió en este Pleno que los trabajadores que han realizado los servicios tienen derecho a cobrar los importes correspondientes. Indica, que no solo han obstaculizado cualquier negociación, sino que además, se atreven a acusar al resto de compañeros de gobierno de tomar un acuerdo que no es acorde a derecho. Declara que su decisión de hoy se basa en un informe jurídico emitido por un letrado con la carrera terminada y con la oposición aprobada. Que si es necesario ampliar la cantidad global para pagar el complemento de productividad y el presupuesto lo puede admitir porque tiene recursos suficientes con las economías que se han generado en el Capítulo I. En cuanto a la excepcionalidad, el informe deja bien claro que si las circunstancias excepcionales se mantienen, el Pleno es soberano para poder ampliar la misma. Por todo ello indica que hay que dedicarse a hacer política y dejar las interpretaciones jurídicas a los empleados del ayuntamiento. Le dice a la Sra. Zambrana, que si hubiese algo de coherencia en todo esto y el Pleno de hoy aprueba esta propuesta, mañana mismo a primera hora, la Concejal de Recursos Humanos debería poner a disposición del Alcalde las competencias en materia de Recursos Humanos, no solo por ser una propuesta a la que la Concejal es contraria, sino porque su desempeño político ha llevado a que seamos nosotros los que resolvamos el problema y eso lleva aparejado una responsabilidad política ineludible.*

***La Sra. Torregrosa Orts**, dice que cuestionar la abstención no le parece lícito. Que la abstención que va a realizar su grupo político es una abstención muy responsable para que un punto pueda salir adelante, porque si no, no saldría. El Partido Popular solicitó por escrito a la Concejal de Recursos Humanos estar presentes en la mesa de negociación y se contestó que no, y que los representantes sindicales lógicamente tienen que hablar con el gobierno, porque saben que no van a negociar nada con la oposición y que no es la oposición la que tiene que negociar un convenio colectivo. Declara que si la Sra. Zambrana no puede solucionar este tema, es complicado que solucione otros temas tan importantes como la carrera profesional y otras cosas que quedan pendientes en este ayuntamiento y que son muy importantes. Le dice que se ponga a trabajar en serio y que no le va a pedir la dimisión porque cada uno tiene que saber si es capaz de llevar un departamento o no. Que cuando uno tiene una responsabilidad tiene que tirarla para adelante y teniendo en cuenta que la productividad en este ayuntamiento ha ido bajando, tampoco es tan grave.*

*Ante las manifestaciones del público asistente, el **Sr. Alcalde**, hace un receso de 5 minutos, procediendo al desalojo de la sala y reanudando la sesión a las 21:20 horas.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Reanudada la sesión por el Sr. Alcalde, que declara que le gustaría que constara en acta el agradecimiento a la paciencia y a la colaboración de los trabajadores del ayuntamiento que han realizado sus tareas pese a la falta de seguridad o el retraso en el cobro. A los técnicos municipales que al final también han colaborado para que esta propuesta se pudiera hacer existiendo informes contradictorios. Al Partido Socialista y a Guanyar, por su preocupación y responsabilidad por solucionar el problema a lo largo de este tiempo, al grupo Ciudadanos y al Partido Popular por su abstención, ya que sin ella no hubiera sido posible llevar a adelante la propuesta. Quiere mostrar su satisfacción porque este problema se haya podido resolver de modo temporal pero espera que se dé una solución definitiva al problema.

TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

11. URBANISMO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 32ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL SOBRE CONDICIONES DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN EN ALGUNAS ZONAS (A) Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (B)

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Con fecha 9 de Febrero de 2016 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, emitió informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, y por procedimiento simplificado, referido a la 32ª modificación puntual del Plan General, cuyo objeto es doble (A y B), y consisten, la 32 A en la redefinición de las condiciones de parcelación y edificación para las zonas del Plan General calificadas como Conservación de la urbanización, Unifamiliar Planificado y Terciario en línea y la 32 B, en la adecuación de la normativa contra incendios en establecimientos industriales.

A la vista del anterior informe, la Arquitecta Municipal ha redactado la propuesta técnica de 32 A y B modificación Puntual, fechada en Junio 2016, que en síntesis señala que:

La modificación puntual 32 A pretende la incorporación de nuevas condiciones de parcelación que el Plan General vigente omitió en sus razonamientos originales y que ahora, necesariamente, han de actualizarse, dando respuesta a la realidad existente. Ninguna de las modificaciones propuestas supone aumento alguno de edificabilidad o del número de viviendas ni plantea la ocupación de nuevo terreno puesto que se refiere a suelos clasificados ya como urbanos. Así mismo, se articulan nuevas condiciones para la edificación en parcelas cuyo tamaño ha dificultado su ocupación conformándose al paso del tiempo como espacios residuales vacantes en la trama urbana. Estos cambios suponen una mejora de las “herramientas urbanísticas” que el planeamiento facilita al mercado inmobiliario para que éste opere con mayor versatilidad en el circuito jurídico de los suelos, diversificando su oferta y consecuente la respuesta en su demanda.

La propuesta, así entendida, se concreta en la incorporación de nuevas regulaciones de condiciones de parcelación y edificación para las zonas calificadas como *Conservación de la edificación*, *Unifamiliar Planificada* (en grado 1), *Unifamiliar Espontánea* (en grado 1) y *Terciario en Línea* (en grado 2).

La modificación 32 B, señala que el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (sin considerar su antecedente, el RD 786/2001, el cual tuvo una corta vigencia) vino a regular por primera vez estas construcciones e incorporó en su Anexo II - *Condiciones del entorno de los edificios* vinculadas a las labores de extinción de incendios.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

La aplicación de las condiciones aludidas en el Real Decreto 2267/2004, vigente en la actualidad, no han producido distorsión sobre las establecidas por el Plan General, sin embargo las de éste (*Condiciones dotacionales -Industria Normal-*) se han mostrado ineficaces para el cometido que fueron diseñadas, e incluso han producido consecuencias negativas al convertirse los espacios destinados a la circulación de los vehículos de extinción de incendios y los de retranqueos (lateral y posterior) en espacios ocupados por construcciones, instalaciones varias y almacenamientos indebidos que aumentan el riesgo del incendio que, precisamente, se pretende evitar.

A la vista de esto y que la aplicación de las medidas del Real Decreto 2267/2004, de carácter más específico, se han mostrado suficientes y eficaces en cuanto a condiciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales, se propone la adecuación y actualización normativa del Plan General a éste.

La modificación en su conjunto:

- Afecta exclusivamente a suelos clasificados como Urbanos
- No afecta a zonas verdes ni a suelos dotacionales de ningún tipo.
- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos. Las nuevas condiciones de parcelación-edificación que se proponen no incrementan ni la edificabilidad ni el número de viviendas previsto por el plan.
- No supone alteración en la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Se trata de una modificación de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se plantea necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (ahora Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

La modificación propuesta reviste carácter de ordenación pormenorizada, no afectando a la ordenación estructural y resultando coherente con la misma, por lo se considera competencia municipal su aprobación definitiva.

Siguiendo las condiciones del Informe Ambiental y Territorial Estratégico, se ha redactado un Estudio de Integración Paisajística para ser sometido igualmente al trámite de información pública.

La anterior propuesta fue sometida a información pública mediante Acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Junio de 2016, publicándose el correspondiente anuncio en el DOCV de 28/07/2016, en el Diario "Información" de 08/07/16 y en el tablón de edictos municipal, por plazo de 45 días, que ha transcurrido sin que se hayan producido alegaciones, según certificado que consta en el expediente.

El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo ha emitido informe favorable, conformado por la Secretaria General, con las siguientes consideraciones jurídicas:

"1ª.- Normativa Aplicable.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

- Art. 57, en relación con el art. 63.2 b) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por no estar la modificación puntual sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental.

- Los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos.

2ª.- Tramitación.

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:

A) Sometimiento a información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y al menos en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y en la página web municipal, lo que ya ha sido efectuado en ejecución del Acuerdo del Pleno de 29/06/16, sin que se hayan presentado alegaciones

B) Consultas y petición de informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias y empresas suministradoras que pudieran resultar afectadas, en este caso no se aprecia la necesidad de otras consultas distintas a las ya que efectuadas en el IATE.

3ª Aprobación definitiva.

Según lo previsto por el art. 57.1 d) de la LOTUP, por tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación estructural, sino a la pormenorizada, la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General y del Estudio de Integración Paisajística corresponde al Ayuntamiento, en Pleno. Conforme al art. 57.2 de la LOTUP el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el Ayuntamiento, previa remisión a la Consellería competente en materia de urbanismo de una copia digital para su inscripción en el correspondiente Registro Autonómico.

4ª.- Quórum y Órgano competente.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la aprobación definitiva de esta modificación puntual, debiéndose adoptar el acuerdo, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

5ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para que el Ayuntamiento apruebe definitivamente esta Modificación Puntual del Plan General”.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la 32ª (A y B) Modificación del Plan General, redactada por la Arquitecta Municipal, y su correspondiente Estudio de Integración Paisajística, relativa la 32 A) a la redefinición de las condiciones de parcelación y edificación para las zonas del Plan General calificadas como Conservación de la urbanización, Unifamiliar Planificado y Terciario en línea y la 32 B) a la adecuación de la normativa contra incendios en establecimientos industriales.



SEGUNDO.- Publicar la aprobación definitiva y las normas urbanísticas de la 32ª modificación puntual del Plan General en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de una copia digital a la Consellería competente en materia de Urbanismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo, para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

Intervenciones:

Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que se trata de una aprobación definitiva de unas modificaciones del Plan General que se efectuaron en la anterior legislatura. Que en concreto se trata de dar salida a parcelas existentes en la UE, unifamiliar espontánea y en unifamiliar planificada y por otra parte la modificación número 32 en la que se adapta la normativa antiincendios a las condiciones de las naves industriales que difieren en aquello que establece el Plan General. Aprobándose definitivamente al no haberse presentado alegación alguna.

D. Antonio Carbonell Pastor (PP), no deja de sorprenderse porque lo que antes eran políticas especulativas del Partido Popular en urbanismo, ahora resulta que son políticas convenientes y necesarias para el desarrollo del municipio.

La Sra. Jordá Pérez, explica que cuando estaban en la oposición reclamaban que en vez de modificar continuamente el Plan General, se hiciese una revisión del Plan General y eso es lo que este equipo de gobierno está llevando a cabo. Que si el ayuntamiento adquiere unos compromisos en anteriores legislaturas no van a ser ellos los que lo rompan por una cuestión de responsabilidad política.

El Sr. Carbonell Pastor, señala que en el Pleno pasado aprobaron una modificación puntual nueva y que no hay una coherencia. Esperando que esa mesa camilla a la que hacía referencia el Sr. Martínez de las reuniones de urbanismo se transformen en reuniones de verdad y que todo esto que está diciendo la Sra. Jordá pueda salir adelante.

La Sra. Jordá Pérez, indica que las declaraciones del Sr. Carbonell le parecen una falta de respeto hacia los funcionarios municipales que participan también en estas reuniones, porque son profesionales.

El Sr. Carbonell Pastor, manifiesta su respeto absoluto hacia todos los técnicos municipales, pero es que no es el Partido Popular quien dice esto, son los que nos gobiernan.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, contesta por alusiones manifestando todo el respeto para los empleados públicos de la casa y que cuando hablan de mesa camilla se están refiriendo a reuniones informales que sirven realmente para lo que sirven, que es para dar una información sobre un folleto que distribuyó el Partido Popular en la anterior legislatura, pero hay que analizarlo en el foro que este ayuntamiento tiene para ello, que es el Gabinete del Plan General. Cree que el significado de mesa camilla describe bien lo que la Concejala de Urbanismo está provocando, pero sin ánimo de ofender.

La Sra. Jordá Pérez, recuerda al Sr. Martínez que su grupo tiene cinco concejales y está gobernando porque otros partidos políticos le prestan su apoyo. Que el Sr. Martínez no ha venido a las reuniones y cuando ha venido las ha intentado romper. Se le ha ofrecido a que venga a Urbanismo a recabar toda la información que necesite y nunca ha acudido. Que esta actitud de oposición al mismo equipo de gobierno la tendrá que explicar el Sr. Martínez.

12. URBANISMO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 33ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL SOBRE ELIMINACIÓN PROTECCIÓN PROVISIONAL PREVISTA PARA UN POSIBLE DESVÍO DE CAUCE.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo, favorablemente dictaminada por unanimidad por la Comisión Informativa de Territorio, Infraestructuras y Gobernación en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Con fecha 29 de Febrero de 2016 la Comisión de Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, emitió informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, y por procedimiento simplificado, referido a la 33ª modificación puntual del Plan General, consistente en la eliminación de la Disposición Transitoria Primera de las Normas Urbanísticas del Plan General de previsión de nuevo cauce para desvío del Barranquet, y reserva de suelo para la futura canalización, ahora innecesaria.

A la vista del anterior informe, la Arquitecta Municipal ha redactado la propuesta técnica de 33ª modificación Puntual, fechada en Junio 2016, que en síntesis señala que:

El Plan General vigente, PGMO 1990, refleja en sus planos de Calificación y Régimen y Gestión del Suelo un ámbito de afección con el fin de la ejecución de un nuevo cauce para un posible desvío del Barranquet (barranco de Orgegia), adscribiendo este suelo a la categoría de Sistema General con la sigla ID/CN.

En el contexto de las Actuaciones Estructurales previstas por el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana, PATRICOVA, la Generalitat durante los años 2004-2005 llevó a cabo la ejecución de las obras de encauzamiento del Barranco de Orgegia desde el PK 0,200 hasta el PK 7+970, Urbanización Los Girasoles de San Vicente del Raspeig.

La presente propuesta de modificación del Plan General plantea la eliminación de la afección descrita, sin alterar la clasificación de los suelos por donde transcurre, por considerarla ya innecesaria al haber llevado a cabo la ejecución del encauzamiento del barranco de Orgegia bajo las calles Chopos y Olmo en la Urbanización Girasoles, solución que constituía una de las alternativas previstas por el Plan General.

La modificación propuesta:

- No afecta a zonas verdes ni a suelos dotacionales de ningún tipo.
- No supone aumento alguno de edificabilidad, por lo que mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.
- No supone alteración en la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No precisa de Estudio de Integración Paisajística puesto que no se trata de una modificación que tenga por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras y el informe ambiental y territorial estratégico no lo exige.

Se trata de una modificación de planeamiento que no produce impacto alguno en las Haciendas Públicas por lo que no se plantea necesario el Informe de Sostenibilidad Económica regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (ahora Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

La modificación propuesta reviste carácter de ordenación estructural, por lo se considera competencia autonómica su aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Se plantea igualmente, conforme a la sugerencia contenida en el informe Ambiental y Territorial Estratégico, la derogación de la Disposición Transitoria Primera de las Normas Urbanísticas del Plan General que prevé la reserva de suelo para este fin.

La anterior propuesta fue sometida a información pública mediante Acuerdo del Pleno Municipal de 29 de Junio de 2016, publicándose el correspondiente anuncio en el DOCV de 28/07/2016, en el Diario “Información” de 08/07/16 y en el tablón de edictos municipal, por plazo de 45 días, que ha transcurrido sin que se hayan producido alegaciones, según certificado que consta en el expediente.

El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo ha emitido informe favorable, conformado por la Secretaría General, con las siguientes consideraciones jurídicas:

“1ª.- Normativa Aplicable.

- Art. 57, en relación con el art. 63.2 b) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por no estar la modificación puntual sujeta al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, sino al procedimiento simplificado, de acuerdo con el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental.

- Los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos.

2ª.- Tramitación.

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:

A) Sometimiento a información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y al menos en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y en la página web municipal, que se ha verificado sin que se presenten alegaciones.

B) Consultas y petición de informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias y empresas suministradoras que pudieran resultar afectadas. En este caso no hay otras administraciones o entidades suministradoras afectadas.

3ª Aprobación definitiva.

Según lo previsto por el art. 57.1 d) de la LOTUP, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en materia de urbanismo.

4ª.- Quórum y Órgano competente.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para remitir a la Consellería la modificación puntual del Plan General, bajo la denominación clásica de aprobación provisional, prevista en la legislación histórica del Urbanismo (TRLS 1976), y que cabe considerar, al no venir enunciada en la LOTUP, de aplicación supletoria, según el Tribunal Constitucional (STC 3.3.97) debiéndose adoptar el acuerdo, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

5ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para la aprobación provisional de esta Modificación Puntual del Plan General”.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, y por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, sin modificaciones respecto a la información pública, la 33ª Modificación del Plan General, redactada por la Arquitecta Municipal, relativa a la eliminación de la protección provisional prevista para un posible desvío de cauce.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Conselleria competente en materia de Urbanismo, junto con el expediente completo, para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, y en su nombre a la Concejala de Urbanismo, para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO

No se presentan asuntos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

14. HACIENDA: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS TRAMITADOS COMO CONTRATOS MENORES. EJERCICIO 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se establece que como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Se remite el informe de Intervención nº 397 de 29 de septiembre de 2016 de control financiero sobre los gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2015, por el Ayuntamiento y el OAL Patronato Municipal de Deportes, al que no se han presentado alegaciones para su examen por el Pleno, en el que se efectúan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Tener en cuenta en la tramitación de los contratos menores, no sólo la limitación que la normativa contractual establece para el precio del contrato, sino también, la limitación temporal de 1 año, así como el hecho de que los contratos menores no pueden prorrogarse ni ser objeto de revisión de precios.

SEGUNDA.- Proceder a la contratación como contratos mayores de todos los gastos que en el apartado de Resultado de este informe se han señalado que exceden de la cuantía o duración de contrato menor, así como los que se detallan como no licitados en el apartado de seguimiento del control financiero de los años anteriores, siempre y cuando se considere necesario continuar en un futuro incurriendo en dichos gastos.

TERCERA.- Tener en cuenta la conclusión emitida en el Informe 14/2014 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya de 22 de julio, en las que se informa que “La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieran repetidamente, por responder a necesidades de carácter urgente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

CUARTA.- Por último, recordar que los contratos menores no previstos en las Directivas de la UE en materia de contratación, tienen carácter excepcional y sólo proceden para atender necesidades puntuales y esporádicas. Siguiendo lo manifestado por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, informe de 30 de octubre de 2014 y 24 de abril de 2015, así como por el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1151/2016, de 27 de abril de 2016, precisan para su tramitación:

- Justificación de la necesidad que motiva el contrato.
- Definición con precisión de su objeto.
- Explicación de la determinación del precio, así como su adecuación al precio general del mercado.
- Comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia y habilitación profesional del adjudicatario.
- Concreción de los derechos y obligaciones y
- Buscar las mejores ofertas.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

15. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA CESURE DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016.

La CESURE se reunió en sesión ordinaria el pasado día 5 de octubre al objeto de elaborar el informe de las quejas y reclamaciones presentadas durante el 2º trimestre de 2016.

- Quejas Ayuntamiento-60.
- Sugerencias Ayuntamiento-12.
- Quejas OAL-18.
- Sugerencias OAL-15.

La CESURE informa que se han respondido al 85% de las quejas presentadas en el CIVIC y el 100% de las presentadas en el Patronato de Deportes, que se refieren fundamentalmente al sistema de matriculaciones y al mantenimiento de las instalaciones. Cuatro de las no contestadas por el Ayuntamiento han sido referentes al trato inadecuado sin que exista constancia de que tipo de respuesta se ha dado al interesado o qué actuación se ha realizado al respecto.

Número de Quejas presentadas en el Ayuntamiento: 60

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	AREAS	Distribución por Servicio/Sección/	TIPOLOGIA QUEJAS	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
06/04/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Servicios Sociales, atención a la dependencia, integración e igualdad	Trato o atención recibida	NO	
20/04/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Urbanismo	Limpieza		SI
		Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo		SI	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	AREAS	Distribución por Servicio/Sección/	TIPOLOGIA QUEJAS	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
20/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Arbolado viario	SI	SI
20/04/2016	Presencial	Socio Cultural	Fiestas	Queja sobre instalaciones particulares	SI	SI
21/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Limpieza	SI	SI
22/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Mantenimiento y Conservación.- Mobiliario urbano (Juegos Infantiles, etc)	SI	SI
22/04/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo	Molestias por Ruidos, Olores, etc	SI	SI
22/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Tráfico (Señalización, etc.)	SI	SI
22/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Tráfico (Señalización, etc.)	SI	SI
26/04/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Urbanismo	Limpieza		SI
		Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo		SI	
27/04/2016	e-mail	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Demanda nuevos servicios/infraestructuras	SI	SI
28/04/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Urbanismo	Limpieza	SI	SI
		Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo			
29/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Mantenimiento y conservación calles y caminos	SI	SI
29/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Molestias por Ruidos, Olores, etc	SI	SI
		Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Educación		NO	
02/05/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo	Molestias por Ruidos, Olores, etc	SI	SI



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	AREAS	Distribución por Servicio/Sección/	TIPOLOGIA QUEJAS	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
03/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Limpieza	SI	SI
03/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público	Alumbrado público/iluminación	SI	SI
04/05/2016	Telemática	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Otros	SI	SI
					SI	SI
04/05/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Urbanismo	Limpieza	SI	SI
09/05/2016	Presencial	Hacienda	Gestión tributaria	Otros	SI	SI
09/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Conservación calles y caminos	SI	SI
09/05/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo	Molestias por Ruidos, Olores, etc	SI	SI
10/05/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Educación	Trato o atención recibida	NO	
10/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Tráfico (Señalización, etc.)	SI	SI
10/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Arbolado viario	SI	SI
10/05/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo	Queja sobre instalaciones particulares	SI	SI
10/05/2016	Telemática	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo	Mantenimiento y conservación alcantarillado	SI	SI
10/05/2016	Telemática	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Mantenimiento y conservación jardines	SI	SI
11/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Limpieza	SI	SI
11/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Mantenimiento calles y caminos	SI	SI
12/05/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Urbanismo	Trato o atención recibida	SI	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	AREAS	Distribución por Servicio/Sección/	TIPOLOGIA QUEJAS	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
13/05/2016	Presencial	Socio Cultural	Deportes	Mantenimiento edificio	SI	SI
13/05/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Servicios Sociales, atención a la dependencia, integración e igualdad	Trato o atención recibida	NO	
16/05/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Urbanismo	Mantenimiento y conservación calles y caminos	SI	SI
17/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Otros	SI	SI
18/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Mantenimiento y conservación jardines	SI	SI
18/05/2016	Presencial	Alcaldía	Alcaldía	Molestias por ruidos, olores, etc	SI	SI
19/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Mantenimiento y conservación calles y caminos	SI	SI
20/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Limpieza	SI	SI
20/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Falta de respuesta o actuación	SI	SI
23/05/2016	Presencial	Urbanismo y Arquitectura	Urbanismo	Limpieza	SI	SI
23/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público	Alumbrado público/iluminación	SI	SI
24/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y Servicios Urbanos	Limpieza	SI	SI
24/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Mantenimiento y conservación Jardines	SI	SI
26/05/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo	Quejas sobre instalaciones particulares	SI	SI
31/05/2016	Presencial	Socio Cultural	Deportes	Mantenimiento y conservación	SI	SI
31/05/2016	Presencial	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Educación	Trato o atención recibida	NO	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	AREAS	Distribución por Servicio/Sección/	TIPOLOGIA QUEJAS	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
06/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Mantenimiento y conservación jardines	SI	SI
06/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Limpieza	SI	SI
08/06/2016	Telemática	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Tráfico (Señalización, etc.)	SI	SI
09/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Queja sobre instalaciones particulares	NO	
10/06/2016	Presencial	Urbanismo y Arquitectura	Urbanismo	Trato o atención recibida		Para la próxima entrega se trabaja para tener coordinado el listado de vados y el de pagos
13/06/2016	Telemática	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Arbolado viario	SI	SI
14/06/2016	Presencial	Socio Cultural	Deportes	Molestias por Ruidos, Olores, etc	SI	SI
15/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Mantenimiento y conservación jardines		
16/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Mantenimiento y conservación.- Jardines	SI	SI
22/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio Ambiente, Parques y Jardines	Otros	NO	
23/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Seguridad Ciudadana	NO	Según informe policía: Se está teniendo en cuenta por las dotaciones en servicio que patrullan zona centro, la cartelería se está estudiando, no informada interesada
24/06/2016	Presencial	Socio Cultural	Deportes	Otros	SI	SI
29/06/2016	Telemática	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Trato o atención recibida	SI	SI

Número de Sugerencias presentadas en el Ayuntamiento: 12

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	AREAS	Distribución por Servicio/Sección/	TIPOLOGIA SUGERENCIA	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
---------------	-----------------------	-------	------------------------------------	----------------------	--------------	-----------------------



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	AREAS	Distribución por Servicio/Sección/	TIPOLOGIA SUGERENCIA	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
27/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y servicios urbanos	Demanda nuevos servicios/infraestructuras	SI	Dentro
28/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Tráfico (Señalización, etc)	SI	Dentro
28/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Tráfico (Señalización, etc)	SI	Dentro
28/04/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Tráfico (Señalización, etc)		
29/04/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Urbanismo	Otros	SI	Dentro
10/05/2016	Telemática	Bienestar Social, Educación, Sanidad y Consumo	Sanidad y Consumo	Mantenimiento y conservación alcantarillado	SI	Dentro
17/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y servicios urbanos	Limpieza	SI	Dentro
20/05/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Transportes, mantenimiento de edificios y alumbrado público	Transporte	SI	Dentro
24/05/2016	Presencial	Arquitectura y Urbanismo	Arquitectura	Otros	SI	Dentro
08/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Infraestructuras y servicios urbanos	Otros	SI	Dentro
08/06/2016	Presencial	Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Gobernación (Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil)	Trato o atención recibida	SI	Dentro
10/06/2016	Presencial	Alcaldía	Alcaldía	Molestias por ruidos, olores, etc	SI	Dentro
		Infraestructuras, Servicios, Medio Ambiente y Gobernación	Medio ambiente, Parques y Jardines		SI	Dentro

Número de Quejas presentadas en el O.A.L. Patronato de Deportes: 18

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	TIPOLOGIA QUEJAS	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
13/04/2016	Buzón	Otros	SI	SI
14/04/2016	Buzón	Otros	SI	SI
14/04/2016	Buzón	Otros	SI	SI



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
 Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

28/04/2016	Buzón	Instalaciones Deportivas	SI	SI
09/05/2016	Buzón	Otros	SI	SI
11/05/2016	Buzón	Molestias por ruidos/olores, etc.	SI	SI
16/05/2016	Presencial	Escuelas Deportivas	SI	SI
16/05/2016	Presencial	Escuelas Deportivas	SI	SI
16/05/2016	Presencial	Escuelas Deportivas	SI	SI
16/05/2016	Buzón	Limpieza y otros	SI	SI
23/05/2016	Buzón	Instalaciones Deportivas	SI	SI
25/07/2016	Buzón	Instalaciones Deportivas	SI	SI
31/05/2016	Buzón	Limpieza / Instalaciones Deportivas	SI	SI
16/06/2016	Presencial	Otros	SI	SI
17/06/2016	e-mail	Otros	SI	SI
20/06/2016	Presencial	Otros	SI	SI
27/06/2016	Buzón	Instalaciones Deportivas	SI	SI
27/06/2016	Buzón	Instalaciones Deportivas	SI	SI

Número de Sugerencias presentadas en el O.A.L. Patronato de Deportes: 15

FECHA ENTRADA	FORMA DE PRESENTACIÓN	Tipología Queja/Sugerencia	CONTESTACIÓN	CONTESTACIÓN EN PLAZO
08/04/2016	Buzón	Otros	SI	SI
12/04/2016	Buzón	Otros	SI	SI
14/04/2016	e-mail	Instalaciones Deportivas	SI	SI
19/04/2016	Presencial	Otros	SI	SI
02/05/2016	Presencial	Otros	SI	SI
24/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas	SI	SI
24/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas	SI	SI
24/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas	SI	SI
26/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas	SI	SI
26/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas	SI	SI
26/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas	SI	SI
26/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas	SI	SI
26/05/2016	Buzón	Escuelas Deportivas		Imposible contestación no aporta datos dirección
01/06/2016	Presencial	Escuelas Deportivas	SI	SI
24/06/2016	Buzón	Instalaciones Deportivas	SI	SI

El Pleno municipal toma conocimiento.

**AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG****SECRETARIA GENERAL**

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

16. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS**- DICTADOS DESDE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2016**

Desde el día 15 de septiembre al 10 de octubre actual se han dictado 126 decretos, numerados correlativamente del 1096 al 1221 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENTE
1096	15/09/16	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2016/2016)	CONTRATACION
1097	15/09/16	Relación de facturas nº Q/2016/205 de fecha 08/09/2016, por importe de 40.072,54 euros	INTERVENCION
1098	15/09/16	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2016/204)	INTERVENCION
1099	15/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 24/16. AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1100	15/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 193/16. (MR 311/16). REFORMA DE VIVIENDA CON MODIFICACION DE DISTRIBUCION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1101	15/09/2016	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 25/16. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1102	15/09/2016	EXP. 5964. PEI NECESIDADES BÁSICAS. TOTAL 240 EUROS. (PAGO 1.3 de 80 euros)- Comisión 08/07/2016 (JGL 18/08/16).	SERVICIOS SOCIALES
1103	16/09/16	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1104	16/09/16	Tomar conocimiento del cambio de denominación social del adjudicatario de los lotes III y IV del CONTRATO DE POLIZAS DE SEGURO A CONCERTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	CONTRATACION
1105	16/09/16	PRODUCTIVIDAD NÓMINA SEPTIEMBRE 2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1106	16/09/16	Concesión ayudas Social-Sanitarias nómina septiembre 2016 (expte. 175/2016)	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1107	16/09/16	Servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1108	16/09/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1109	16/09/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1110	16/09/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1111	16/09/16	EXP. 35. PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUALIZADA (184 EUROS).	SERVICIOS SOCIALES
1112	16/09/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1113	16/09/16	Asistencia a la reunión se realiza en Valencia el día 16 de septiembre de 2016, en el marco de la Alianza de Ciudades para el Desarrollo Sostenible	RECURSOS HUMANOS
1114	16/09/16	Asistencia a jornada de trabajo del Proyecto Mercados Excelentes, que se realiza en Aldaia (Valencia) el día 22 de septiembre de 2016.	RECURSOS HUMANOS
1115	16/09/16	APROBACION Y CONTRATACIÓN PROGRAMA APOYO FAMILIAR DISCAPACIDAD Y/O ENFERMO MENTAL	SERVICIOS SOCIALES
1116	16/09/16	EXP. 7065. SOLICITUD PEIS POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA: NECESIDADES	SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENETE
		BÁSICAS (60 EUROS).	
1117	19/09/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1118	20/09/16	APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN TALLER DE ECONOMIA DOMESTICA	SERVICIOS SOCIALES
1119	20/09/16	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2016/209)	INTERVENCION
1120	20/09/16	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1121	21/09/16	AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO	INTERVENCION
1122	21/09/16	CADUCIDAD INSCRIPCIÓN EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	CIVIC
1123	21/09/16	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
1124	21/09/16	APROBACIÓN RELACIÓN CONTABLE Q/2016/54	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1125	21/09/16	APROBACIÓN RELACIÓN CONTABLE Q/2016/55	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1126	21/09/16	CORRECCIÓN ERROR ARITMÉTICO EN DECRETO 1095- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS 5 AUXILIARES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (EXPTE. 183/2016)	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1127	21/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 197/16 (MR 318/16). ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA SIN MODIFICACION DE DISTRIBUCION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1128	21/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 185/16 (MR 303/16). SUSTITUCION ESCAYOLA TECHO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1129	21/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 198/16 (MR 319/16). ACONDICIONAMIENTO DE 2 VIVIENDAS SIN MODIFICACION DE DISTRIBUCION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1130	21/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 211/16. (MR 336/16). CONSTRUCCION RAMPAS EN EDIFICIO COMUNITARIO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1131	21/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 204/16. (MR 327/16). SUSTITUCION DE AZULEJOS Y PAVIMENTOS ASEO Y COCINA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1132	21/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 205/16 (MR 328/16). ELIMINACION DE BARRERA ARQUITECTONICA PARA DEJAR ASCENSOR A COTA O.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1133	21/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 109/16 (MR 200/16). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL EN CALLE CIUDAD JARDIN 8 L-1A ACCX CALLE ARGENTINA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1134	21/09/16	PLU 18/16: AMPLIACIÓN Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA SIN LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1135	21/09/16	SOLICITUD PRORROGA AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO POR MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL SIN UNIFORME REGLAMENTARIO	SECRETARIA
1136	21/09/16	DECRETO RELACIÓN FACTURAS Q/2016/208	CONTRATACION
1137	22/09/16	RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO PARCIAL. EXP. RECURSO 2402179189	POLICIA LOCAL
1138	22/09/16	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA. JGL 17/03//2016, 31/03/2016 Y 28/04/2016	INTERVENCION
1139	22/09/16	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES AGOSTO 2016.	INTERVENCION
1140	23/09/16	ASISTENCIA AL CURSO "TÉCNICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS".	RECURSOS HUMANOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONETE
		ORGANIZADO POR EL FEMP, QUE TENDRÁ LUGAR EN MADRID LOS DÍAS 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	
1141	23/09/16	ASISTENCIA AL CURSO "NUEVAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE TESORERÍA", ORGANIZADO POR COSITAL, QUE SE DESARROLLARÁ EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE OCTUBRE DE 2016	RECURSOS HUMANOS
1442	23/09/16	REDUCCIÓN JORNADA DE TRABAJO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO A FUNCIONARIO MUNICIPAL	RECURSOS HUMANOS
1143	23/09/16	ASISTENCIA AL CURSO "TÍTULO DE PÉRITO CALIGRÁFICO JUDICIAL", ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS UNIVERSITARIOS EN DOCUMENTOS COPIA (ANTUD), QUE SE REALIZARÁ EN LAS LOCALIDADES DE ALICANTE, ELCHE Y NOVELDA	RECURSOS HUMANOS
1144	23/09/16	CONVOCATORIA DE SESION ORDINARIA DE PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1145	23/09/16	RESOLUCIÓN DE LA MODALIDAD B ("MIG ANY") DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN PUESTOS AISLADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS DE HOGUERAS 2016 Y DEL "MIG ANY" 2016, Y PUESTOS DE VENTA DE FLORES EN EL MERCADO OCASIONAL DE "TODOS LOS SANTOS" 2016	GESTIÓN TRIBUTARIA
1146	23/09/16	APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE MEJORA Y REFUERZO DE CAMINOS EN EL TERMINO	CONTRATACION
1147	23/09/16	REQUERIMIENTO OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN OBRAS DE SUSTITUCIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	CONTRATACION
1148	23/06/16	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN OBRAS MEJORA INFRAEST. HIDRAULICA EN PARQUE HORT LO TORRENT FASE II	CONTRATACION
1149	23/06/16	CADUCIDAD INSCRIPCIÓN EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1150	23/09/16	BAJA DE OFICIO EN PADRON DE HABITANTES EXPTE. 1/2016.- INCIDENCIA 144	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1151	23/09/16	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES AGOSTO 2016 (EXPTE. 181/2016)	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1152	23/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. 205/16C. RESTAURANTE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1153	23/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. MF 3/16. LICENCIA DE SEGREGACION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1154	26/09/16	DECRETO DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA. PAGOS DE AGOSTO 2016. JGL 21/07/2016 Y 25/08/2016.	INTERVENCION
1155	26/09/16	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2016/218)	INTERVENCION
1156	26/09/16	RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000642232 / EXP. SANCIONADOR 0090205019EXP. RECURSO 2402179857. VILLA SOLER JUAN RAMON	POLICIA LOCAL
1157	26/09/16	RESOLUCION RECURSO ESTIMATORIO PARCIALMENTE RODRIGUEZ LOPEZ MARIA SOLEDAD	POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONETE
1158	26/09/16	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO (2ºs PAGOS IV PLAN ESTIVAL)- JGL 7/7/16, y 11/8/16	SERVICIOS SOCIALES
1159	26/09/16	Nº Q/2016/219 DE FECHA 22/09/2016, POR IMPORTE DE 96.769,97 EUROS	INTERVENCION
1160	26/09/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SECRETARIA
1161	27/09/16	DESIGNACION LETRADO Y REMISION EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO C.A.O. 441/2016	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
1162	27/09/16	APROBAR RELACION CONTRABLE Nº Q/2016/220	INTERVENCION
1163	27/09/16	EXCLUSIÓN OFERTA Y DESIGNACIÓN NUEVA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN OBRAS DRENAJE EN AVDA. LO TORRENT	CONTRATACION
1164	27/09/16	EXP. 3218. SOLICITUD DE PEIS POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (10,60 EUR)	SERVICIOS SOCIALES
1165	27/09/16	APROBACIÓN RELACIÓN CONTABLE Q/2016/57- NÓMINA DEPORTES SEPTIEMBRE 2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1166	28/09/16	DECRETO PARA LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN PUESTOS DE VENTA DE FLORES EN EL MERCADO OCASIONAL DE TODOS LOS SANTOS 2016. (exp. VNS 7/16 CNV 3).	GESTIÓN TRIBUTARIA
1167	28/09/16	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE SEPTIEMBRE 2016	INTERVENCION
1168	28/09/16	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO SERVICIOS ACTIVIDADES INTEGRACIÓN E IGUALDAD	CONTRATACION
1169	28/09/16	ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS	SECRETARIA
1170	29/09/16	SOLICITUD DE PEI POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXP. 7975 (20 EUR)	SERVICIOS SOCIALES
1171	29/09/16	SOLICITUD DE PEI POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. EXP. 7065-3	SERVICIOS SOCIALES
1172	29/09/16	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1173	29/09/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. 204/16I. ESTUDIO DE TATUAJE Y PIERCING.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1174	03/10/16	EXP. 554. SOLICITUD DE PEI POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (60 EUR).	SERVICIOS SOCIALES
1175	03/10/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE OCTUBRE DE 2016	SECRETARIA
1176	03/10/16	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO DE DÑA. ROSA ANA FERNÁNDEZ MORENO COMO ADMINISTRATIVO DE AG EN TESORERÍA	RECURSOS HUMANOS
1177	04/10/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. 232/15I. VTA. MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1178	04/10/16	DEFICIENCIAS EXPTE.MR-294/16. VALLADO PARCELA EN PDA.BOQUERES	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1179	04/10/16	TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORME TÉCNICO MUNICIPAL SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 9812	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1180	04/10/16	TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORME TÉCNICO MUNICIPAL SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 32907	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1181	04/10/16	TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	ARQUITECTURA Y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENETE
		INFORME TÉCNICO MUNICIPAL SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 15409	URBANISMO
1182	04/10/16	TRASLADO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INFORME TÉCNICO MUNICIPAL SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 39059	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1183	04/10/16	APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, FECHA Y LUGAR DEL PRIMER EJERCICIO Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1184	04/10/16	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO ANTICIPADO DE PEIS - COMISIÓN TÉCNICA DE 31/08/2016 - JGL 22/09/2016	SERVICIOS SOCIALES
1185	04/10/16	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO ANTICIPADO DE PEIS Y PEIS DENTRO DEL IV PLAN ESTIVAL - COMISIÓN TÉCNICA DE 31/8/2016 (JGL 22/09/2016).	SERVICIOS SOCIALES
1186	04/10/16	RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES PAGOS ANTICIPADOS (2º Y 3º PAGOS -JGL 07/07/2016)	SERVICIOS SOCIALES
1187	04/10/16	DELEGACIÓN PRESIDENCIA COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	SECRETARIA
1188	04/10/16	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2016/230)	INTERVENCION
1189	05/10/16	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/2016/227)	INTERVENCION
1190	15/10/16	RESOLUCIÓN 1ª DE LA 3ª FASE SUBVENCIONES "XARXA DE LLIBRES"	SERVICIOS SOCIALES
1191	05/10/16	EXPT.E.4683 SOLICITUD DE PEI POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA (150.-eur)	SERVICIOS SOCIALES
1192	06/10/16	REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO POR CUIDADO DE MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE	RECURSOS HUMANOS
1193	06/10/16	APROBACIÓN DECRETO RELACIÓN DE FACTURAS Q/2016/228	CONTRATACION
1194	06/10/16	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CTO. SERVICIOS SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	CONTRATACION
1195	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (A-160059)	INTERVENCION
1196	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (FC 2016042583)	INTERVENCION
1197	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (01 2016/0103)	INTERVENCION
1198	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (5531633291)	INTERVENCION
1199	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (5531633290)	INTERVENCION
1200	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (00137)	INTERVENCION
1201	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (FC 2016055387)	INTERVENCION
1202	06/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (004036444050)	INTERVENCION
1203	07/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (01 2016/0197)	INTERVENCION
1204	07/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (0001-0004-1600017)	INTERVENCION
1205	07/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (1054255911-35)	INTERVENCION
1206	07/10/16	DECRETO DE NO APROBACIÓN DE FRA. POR NO SER CONFORME, (2002211765)	INTERVENCION
1207	07/10/16	APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A DÑA. ASUNCIÓN PARÍS QUESADA	INTERVENCION
1208	07/10/16	APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADOOBSERVACIÓN (Q/2016/231)	INTERVENCION
1209	07/10/16	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A D.	INTERVENCION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	PROPONENETE
		FRANCISCO JOSÉ NEGRETE MEDIAVILLA	
1210	07/10/16	DEFICIENCIAS EXPTE.DR.179/16. REFORMA INTERIOR DE EDIFICIO INDUSTRIAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1211	07/10/16	SUSPENSIÓN DE INSTALACIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN SNUPA SIN LICENCIA	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1212	07/10/16	DEFICIENCIAS EXPDTE. MF 8/16. LICENCIA DE PARCELACION.(PARCELAS 166/168/170).	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1213	07/10/16	DECRETO DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE AYUDAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA. PAGOS DE SEPTIEMBRE 2016. JGL 21/07/2016 Y 25/08/2016.	INTERVENCION
1214	07/10/16	RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LIMPIEZAS ALICANTE CALIDAD SL N° BOLETÍN: 0414000795845N° EXPEDIENTE SANCIONADOR : 0074146208N° EXPEDIENTE RECLAMACIÓN: 0061154022	POLICIA LOCAL
1215	07/10/16	ABAD TOLEDO, ANGELA BOLETÍN 0414000799754 / EXP. SANCIONADOR 0090204637	POLICIA LOCAL
1216	07/10/16	DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL. BOLETÍN 0414000809764 / EXP. SANCIONADOR 0074154156	POLICIA LOCAL
1217	07/10/16	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE OCTUBRE DE 2016	SECRETARIA
1218	07/10/16	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CIVIC)
1219	07/10/16	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES" EXPTE. 12/2016	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1220	07/10/16	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2016 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1221	10/10/2016	APROBACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL A O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES y E.P.E. SAN VICENTE COMUNICACIÓN, (4º. TRIMESTRE 2016).	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

El Pleno Municipal queda enterado.

17. MOCIONES, EN SU CASO

17.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, PP Y C'S: EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz grupo municipal PP, D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz grupo municipal PSOE y D. Serafín Serrano Torres, Portavoz grupo municipal C's, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de octubre, un grupo de personas encapuchadas irrumpieron en la Universidad Autónoma de Madrid obligando, por la fuerza, a suspender un acto en el que impartía una conferencia el ex presidente del Gobierno de España, Felipe González, entre otras personas. Hechos similares se han producido con anterioridad en otras universidades españolas contra otros cargos públicos como Rosa Díez, José María Aznar, Albert Rivera o Josep Piqué.

También en la Universidad de Alicante, cuyo campus se encuentra en nuestro municipio, se trató de boicotear por la fuerza, en octubre del año pasado, la celebración de un acto organizado por la UA y la Fundación Círculo de Montevideo.

La libertad de expresión es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, amparado por la Constitución. Y es precisamente la Universidad donde la palabra, el respeto, la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

pluralidad y el intercambio libre de ideas tiene uno de sus máximos exponentes. La libertad de expresión no está reñida con la discrepancia ni con otros derechos como el de manifestación, pero sí cuando se ejerce mediante la coacción, la violencia, el insulto y el uso de la fuerza.

Somos nosotros, los cargos públicos elegidos democráticamente como representantes de la ciudadanía, los primeros que tenemos la obligación de defender el cumplimiento de la ley y de los derechos fundamentales, como el de libertad de expresión. Y los primeros que debemos rechazar sin paliativos el uso de la violencia, mostrando nuestro compromiso firme con la tolerancia, el respeto y la pluralidad frente al fanatismo, el odio y la intolerancia.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales del Partido Popular, PSOE y Ciudadanos en el Ayuntamiento de San Vicente proponen al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1) Mostrar el rechazo y condena del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a los graves altercados ocurridos en la Universidad Autónoma de Madrid, al considerar que suponen un ataque a la libertad de expresión y atentan contra los principios básicos de respeto, pluralidad y convivencia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....	10 (GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS)
Abstenciones.....	0
Votos SI.....	15 (PSOE/PP/C's)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, explica que en la pasada Junta de Portavoces llevaron una propuesta para realizar una declaración institucional de todos los grupos políticos en defensa de la libertad de expresión y condenando los hechos ocurridos en la Universidad Autónoma de Madrid, donde el pasado día 19 un grupo de encapuchados impidieron al expresidente del Gobierno Felipe González, impartir una conferencia. Tras comprobar que algunos grupos políticos no estaban dispuestos a apoyar esa declaración institucional, se presentó en forma de moción firmada por los grupos que sí se mostraron favorables a apoyarla. Creen que cualquier persona que es invitada a dar una conferencia y más en una universidad tiene derecho a hacerlo. Señala que están equivocados aquellos que piensan que esta moción en defensa de la libertad de expresión, limita el derecho de manifestación. Que los manifestantes pueden y deben ejercer ese derecho, pero que lo que ocurrió no tiene nada que ver con el derecho de manifestación. Indica que la universidad es sinónimo de tolerancia, de intercambio de ideas, de discrepancia dialéctica y de pluralidad.

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación, declara que cuando se leyó la moción pensó que el Partido Popular de su pueblo hacía una moción en defensa de la libertad de expresión, los que fueron creadores de la ley mordaza. Que la moción la presenta el Partido Popular, Ciudadanos y PSOE, ya casi como esa gran coalición que se está diciendo por ahí. Señala que no van a apoyar esta moción, porque consideran que el título que dice en defensa de la libertad de expresión no es correcto. Que condenan los actos violentos que coartan la libertad de expresión, pero que los que presentan la moción no han condenado otros actos violentos con las personas que se mostraban disconformes con los desahucios y eran apaleados por la policía, cuando los estudiantes valencianos, menores, sufrían agresiones por parte de la policía por expresar libremente sus discrepancias con la ley educativa. El Partido Popular creó la Ley Mordaza y ahora nos vemos atrapados. Se pregunta si realmente hubo alguien que impidiese la citada conferencia. Compromís, no solo defiende la libertad de expresión, sino que la llevan en el ADN de su coalición. No apoyan esta moción porque



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

consideran que en este caso no se ha vulnerado la libertad de expresión, pero queda claro que sí condenan acciones violentas que no permitan el desarrollo de los principios fundamentales de la democracia, sorprendiéndole la posición que ha tomado el PSOE.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, manifiesta que su grupo suscribe esta moción en defensa de la libertad de expresión y condena lo ocurrido en la Universidad de Madrid así como cualquier manifestación de este tipo.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, no entiende que se presente en este Pleno una moción en defensa de la libertad de expresión cuando realmente lo único que se condena es un hecho puntual. Desde Sí Se Puede condenan con rotundidad los ataques a la libertad de expresión que como se cita en el acuerdo de la moción atenten contra los principios de respeto, pluralidad y convivencia. Igualmente defiende el derecho de protesta y manifestación de cualquier persona o colectivo siempre y cuando los mismos se realicen dentro del respeto y la educación. Indica que en este acto de protesta fallaron las formas, pero fueron los propios ponentes los que decidieron marcharse de forma voluntaria y no ejercer su derecho de libre expresión. Le sorprende que esos mismos principios que defienden todos los partidos, no hayan sido objeto de una moción meses atrás, cuando han sido vulnerados en este mismo salón de Plenos en la persona de su compañera de Corporación D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa. Preguntando si estos hechos o acciones solo son condenables cuando se trata de un expresidente del gobierno y no son condenables cuando se trata de un Concejal de la Corporación Local. Parece deducirse que en el caso del ámbito local es suficiente mirar a otro lado y ser cómplices con su silencio como aquí ha ocurrido. Que le sorprende que esta moción la presente uno de los partidos que es el que ha restringido y criminalizado indebidamente algunas formas legítimas de libertad, de reunión pacífica y de expresión mediante la Ley de Seguridad Ciudadana. Por todo ello y dada la incongruencia que se desprende de esta moción, el voto de su grupo va a ser en contra. No se puede condenar solo cuando se vulneren a personas relevantes, sino que se va a condenar cuando se vulneren ante cualquier persona.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz Grupo Municipal GSV:AC, indica que al grupo Guanyar le sorprende la atención que ha merecido por parte de los medios de comunicación las protestas protagonizadas por un grupo de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid, totalmente fuera de lugar y desproporcionada, porque se les ha comparado a estos estudiantes con ETA y con Tejero en el 23 F. Los estudiantes querían hacer público su rechazo al Sr. Felipe González y a Cebrián. Le extraña que lo que antes era normal y hasta sano en democracia, ahora se está convirtiendo casi en actos terroristas. Efectivamente los estudiantes se presentaron con caretas con nombre de personas asesinadas por el terrorismo de estado de los GAL, con Felipe González como responsable político. Entiende que ir con pasamontañas puede resultar amenazante, pero otro de los motivos de llevarlo era para preservar la intimidad y su anonimato ante las posibles consecuencias represivas fruto del clima generalizado de represión a los movimientos sociales derivados de la Ley Mordaza. Guanyar pide que se derogue esta ley para poder manifestarse a cara descubierta. Declara que en Guanyar están a favor de la libertad de expresión de todo el mundo en cualquier universidad, institución, de cualquier ciudadano español, y recuerda al Partido Popular que hasta que no llegó un gobierno progresista a esta ciudad, tenían prohibido hablar en este Pleno a los vecinos de San Vicente. Defienden la libertad de expresión y la de aquellos que protestan legítimamente contra el estado de las cosas, contra cualquier forma de terrorismo de estado y contra el liberalismo y la oligarquía. Por esa razón van a votar en contra.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, explica que esta moción tiene su origen en una conferencia-entrevista que Felipe González y Juan Luis Cebrián iban a realizar en la universidad. El acto iba a celebrarse en un aula que se llama Francisco Tomás y Valiente, bautizada así en memoria del jurista y catedrático asesinado por ETA en ese mismo recinto en 1996 cuando un pistolero le resquebrajó varios tiros en la cabeza cuando el Presidente del Constitucional se hallaba en su despacho. Señala, que Tomás y Valiente fue un hombre sabio, justo, cabal y dialogante y que algunos portaban carteles de apoyo a los presos de ETA, preguntándose si los manifestantes apoyaban al etarra que mató a Tomás y Valiente. También podía leerse, 'fuera asesinos de la universidad', y se acordaron de Tomás y Valiente, de su lucha por el consenso y la tolerancia, de su vil asesinato y nos estremeció el alma,



preguntándose si alguno de esos demócratas que impidieron el acto sabía quién fue Tomás y Valiente. Hoy día, la libertad de expresión y la democracia son vocablos muy utilizados. La libertad y la democracia, los grandes pilares del estado de derecho, se convierten así en la famosa tripa de Jorge, la que se estira y se encoje a gusto del consumidor y no importa caer en la contradicción, en la falsedad, vale todo. Y sin embargo Pablo Iglesias no condenó el boicoteo ni reparó en su significado.

La Sra. Torregrosa Orts, dice que cuando las decisiones se toman en el Congreso, hay pactos y también el equipo de gobierno, gobierna por un pacto, porque si gobernara la lista más votada, no gobernarían. Que los pactos en democracia son lícitos, lo que es ilícito es incitar a la calle a que se revuelva porque a mí el pacto no me guste. Los pactos se respetan, los acuerdos y lo que cada uno opine, se respeta y la libertad de expresión hay que salvaguardarla en todos los sentidos. El Partido Popular condena con esta moción la falta y el impedir la libertad de expresión a toda persona.

El Sr. Navarro Pastor, pregunta a la Sra. Torregrosa que aquí cuando ocurrieron estos acontecimientos en el Pleno, por qué no lo han condenado públicamente igual que los otros partidos, que por compañerismo cree que deberían haber condenado igual.

La Sra. Torregrosa Orts, explica que en aquel entonces se recibieron insultos como los que se han recibido ahora, y que un grupo político que hoy gobierna este Ayuntamiento abandonó la sala con aquellos que insultaron y amenazaron. Que el PP condenaba entonces y condena ahora porque las formas y la educación nunca se deben perder y que no abandonaron la sala en solidaridad con aquellas personas que el Alcalde, en aquella ocasión Alcaldesa, desalojó y hoy ha desalojado con muy buen criterio el Sr. Alcalde.

La Sra. Jordá Pérez, indica que ellos no condenan a la gente que viene aquí a expresar su opinión y se salieron de ese Pleno porque el equipo de gobierno no llegaba a acuerdos con los trabajadores y aquí hoy han apoyado la propuesta porque defienden los intereses de los trabajadores y el derecho a cobrar aquello que han trabajado

La Sra. Torregrosa Orts, señala que la Sra. Jordá ha contestado que no condenan esos gritos, no condenan esos insultos y que ni los condenaban antes, ni los condenan ahora.

17.2. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GSV:AC, SSPSV y COMPROMÍS: PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz grupo municipal GSV:AC, D. David Navarro Pastor, Portavoz grupo municipal SSPSV, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz grupo municipal COMPROMÍS, que literalmente dice

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exigencia de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolló los principios recogidos en esta modificación constitucional realizada sin un referéndum y consagró los principios convencionales de estabilidad financiera a través de una serie de normas fiscales que deben respetar las administraciones públicas españolas con el pretendido objetivo de sanear sus finanzas. En el caso particular de la Seguridad Social se deberá mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario aunque excepcionalmente se podrá incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Con todo ello, las tres reglas fiscales de oro son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda, y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última regla es uno de los elementos más perversos de la Ley al fijar que ninguna administración pueda incrementar su gasto público más del crecimiento estimado del Producto Interior Bruto (PIB) aunque se haya cumplido el objetivo de déficit.

Por ejemplo, si el PIB a nivel estatal está previsto que sea del 2%, el incremento del gasto en el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento no puede superar el 2%. Esto produce situaciones perversas ya que ata de pies y manos a las administraciones y limita la capacidad de implementar políticas sociales, así, en ayuntamientos con superávit, se ve constreñida la capacidad de gasto y de hacer inversiones sociales necesarias para la ciudadanía.

Adicionalmente, en esta Ley se estipula que en el momento en el que se quebrante alguna de las reglas, la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero (PEF), que no es otra cosa que comprometerse a modificar los ingresos y gastos de los siguientes ejercicios para poder volver a la senda de cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales.

El actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias tienen como objetivo velado reducir el tamaño del ámbito público, ahogando a los ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía, cosa que no debemos consentir al ser los entes locales los responsables de buena parte de la política social, por definición aquella de mayor cercanía, y a los que se les ha exigido un mayor esfuerzo de contención fiscal lo que ha afectado a las políticas sociales básicas.

El pasado año el déficit de las Comunidades Autónomas superó los 16.000 millones y el de la Administración Central los 25.000, mientras que los ayuntamientos no sólo cumplieron con creces el objetivo de déficit cero al obtener un superávit cercano a los 5.000 millones de euros sino que tuvieron por cuarto año consecutivo un superávit próximo a los 5.000 millones de euros.

Todo ello parece indicar que son precisamente las corporaciones locales las que más necesitan que se incremente su margen de maniobra fiscal bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las comunidades autónomas, dado que con la actual distribución de competencias una visión centralista del Estado equivaldría a una visión antisocial de la realidad y porque el grueso de la financiación del Estado de Bienestar en nuestro país corresponde a las comunidades autónomas, responsables de partidas tan centrales y esenciales como la sanidad y la educación.

Por si fuera poco, la definición de los objetivos de estabilidad presupuestaria definidos el año pasado y aprobados en ambas cámaras legislativas del Parlamento por la mayoría absoluta del PP redujeron si cabe todavía más el margen de maniobra para que las comunidades autónomas implementaran con eficacia las políticas sociales de las que son directamente responsables.

Estas reglas de restricción presupuestaria nos llevan directamente al abismo al causar graves daños a la economía, deprimiéndola y reduciendo sensiblemente el bienestar de la mayoría social además de no servir para cumplir las metas fiscales establecidas, por tanto suponen un camino absolutamente equivocado.

Ante esta situación es imprescindible cambiar de estrategia, hay que exigir al Gobierno que por un lado negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. La respuesta debe venir de un cambio de paradigma que permita que los estados miembros puedan incrementar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa (creación de dinero por parte del BCE) y que éste vaya dirigido a mejorar la situación económica de la población más afectada. Y por otro, que adopte



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, límite que marca el Ministerio de Hacienda para diseñar los presupuestos municipales, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Los Ayuntamientos de toda España y de todo color político, lo que reclaman no es que se elimine el techo de gasto sino una reinterpretación de cómo se calcula ese techo de gasto, por considerar que el actual sistema, que toma como valor de referencia el gasto efectivamente realizado en el ejercicio precedente, y no el presupuestado, limita mucho las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos.

Por todo ello es necesario que se impulse la adopción de una serie de líneas estratégicas que tengan como fin combatir la legislación sobre las referidas restricciones presupuestarias, de forma que las distintas administraciones públicas puedan poner en marcha las iniciativas necesarias para mejorar el bienestar de los y las ciudadanas de nuestro país y para este fin las corporaciones locales suponen una capacidad potencial de acción conjunta muy interesante para combatir las políticas de recorte e impulsar el necesario objetivo de modificación del marco legal que las hace posible.

ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de San Vicente, muestra su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y contenidas básicamente en la reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para los ciudadanos en una situación de crisis como la actual.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de San Vicente, exige al Gobierno Central que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

TERCERO: El Ayuntamiento de San Vicente, exige a los Gobiernos Central y Autonómico que adopten las medidas necesarias para que el margen de maniobra fiscal, al igual que el del resto de ayuntamientos, se vea incrementado, bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las Comunidades Autónomas.

CUARTO: El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

QUINTO: El Ayuntamiento de San Vicente, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea la necesaria y urgente modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

SEXTO: Apoyar la tramitación de la Proposición de Ley presentada el pasado día 4 de octubre de 2016 en el Congreso de los Diputados para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local y, por consiguiente, apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

el Congreso de los diputados.

SEPTIMO: Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que estén representados los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de este nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, a las Cortes de Valencianas, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos NO.....	10 (PP/C's)
Abstenciones.....	6 (PSOE/1 GSV/AC)
Votos SI.....	9 (GSV:AC/SSPSV/COMPROMIS)

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, la Corporación Municipal en Pleno, por MAYORIA absoluta legal adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO.- NO APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, explica que con esta moción quieren que el Gobierno Central aplique medidas urgentes en materia de régimen local. Señala, que las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años por el Gobierno Central y que nuestro ayuntamiento es un claro ejemplo de lo injustas que pueden llegar a ser las leyes, ya que teniendo más de 3.000.000 de euros de superávit no se podía invertir en aquello que más necesita la ciudadanía y estaba contemplado en sus programas electorales. Que el destino ya estaba escrito, era pagar a los proveedores, amortizar deuda y en nuestro caso, también se nos permitía realizar IFS (inversiones financieramente sostenibles) y no otro tipo de inversiones más urgentes y necesarias. Todo ello era gracias a la reforma exprés del artículo 135 de la Constitución. Las consecuencias son que las entidades locales en su conjunto presentan superávit desde 2012 y tienen una deuda inferior al 5% de toda la deuda de las administraciones públicas. La modificación del artículo 135 de la Constitución sirvió para introducir una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda, y la aprobación de leyes posteriores han supuesto un recorte competencial sin precedentes y un importante retroceso sobre los servicios que prestan las Corporaciones Locales. Todas estas limitaciones están inspiradas en la ideología neoliberal, enemiga de las políticas sociales y del estado de derecho. Señala, que el actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias, tienen como objetivo reducir el tamaño del ámbito público ahogando a los ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía, y que por lo tanto, hay que exigir al gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. Desde aquí, quieren mostrar su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea. Quieren exigir al Gobierno Central que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit, puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo. Quieren reforzar la propuesta de moción aprobada por la Junta de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que solicitan derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's, indica que van a votar que no. Porque consideran que no es el momento político idóneo para presentar esta moción, ya que está gobernando un gobierno provisional, no definitivo y lo que haría en principio, sería aparcarse esta propuesta y en todo caso presentarla más adelante.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, manifiesta que el ámbito municipal constituye un espacio fundamental para la defensa y la lucha de los derechos sociales en un doble sentido, competencialmente y financieramente, registrándose en los últimos años superávit en las cuentas municipales y sin embargo, son los más constreñidos por la ley Montoro. Indica, que el número de empleados públicos contratados en 2011 por las administraciones locales era de 573.200 personas, y en 2016 esa cifra ha bajado a 487.800, un 15% menos del total del personal para prestar servicio a una población cada vez mayor y más necesitada. Que están convencidos de que la ciudadanía necesita imperiosamente un nuevo municipalismo, moderno, cercano, transparente, sostenible, tecnológico, libre de corrupción y donde prime la calidad del servicio antes que su rentabilidad económica. Por todo ello señala que su voto va a ser favorable.

D. Manuel A. Martínez Sánchez, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que esta moción recoge muchas de las propuestas que en la mayoría de ellas están a favor, pero que el Partido Socialista ha pedido la modificación del punto tercero en tres líneas para poder consensuarla y le han dicho que no. Indica, que sí que hay un punto en el que no pueden estar de acuerdo y en el que no pueden transigir, que es el punto sexto que dice apoyar la tramitación parlamentaria de una proposición de ley que ha presentado un partido político determinado, Unidos Podemos - En Común - Marea, que no ha sido debatido todavía en el Congreso de los Diputados. Piden que se elimine ese punto sexto y medio punto del tercero, ya que no siendo así van a hacer que no puedan apoyar esta moción. Declara que están dispuestos a tender la mano y consensuar, pero no han percibido esa voluntad de consenso por parte del proponente y por ese motivo no tienen más remedio que no apoyar esta moción. Declara que quizá sea el momento de dejarla al margen y traerla con un consenso que aglutine una mayoría de este Pleno que al fin y al cabo sería una mayoría social. Que si no aceptan esa negociación que sea fruto del consenso, de tender puentes, de que nadie pierda, obviamente su posición va a ser la de abstención.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP), indica que esta moción excede ampliamente del ámbito local, porque es una moción a nivel nacional y que proviene de una norma que emana del ámbito europeo. El objetivo de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria y delimitar el déficit público llevó a que se reformara efectivamente el artículo 135 de la Constitución, una propuesta del Partido Socialista apoyada por más del 90% de diputados y senadores. Recuerda, que en la época en que se lleva a cabo esta reforma, era un contexto de fuerte crisis económica y que esta estabilidad presupuestaria permitió el crecimiento económico y la generación de empleo y los resultados se están reflejando en la actualidad. Que ahora estamos en una etapa de recuperación económica y tendencia de reducción del déficit público y que es el momento de reflexionar sobre alguno de los acuerdos que se plantean en esta moción, como la que se refiere a cierta flexibilización de la regla de gasto. Señala, que en lo que no están de acuerdo es en la exposición de motivos, ni en alguno de los acuerdos que se proponen, ni mucho menos en el discurso que ha realizado el proponente. Que en cuanto a los efectos que tiene esta medida de esta regla de gasto, es amortizar deuda y evitar duplicidades, indicando que presumen de que están amortizando deuda y lo que están haciendo es siguiendo con la política que exige la ley. Que en cuanto a la regla de gasto, podrían llegar a algún tipo de acuerdo, pero en lo que no están de acuerdo es en los puntos quinto y sexto. Indica, que en el punto quinto se propone que se realice la financiación del déficit público con financiación monetaria directa, algo que se ha demostrado históricamente que tiene graves perjuicios. Que la financiación monetaria como dicen ustedes no mejora la situación económica de los más afectados. Señala, que en cuanto al punto sexto, que pide el apoyo a la tramitación de la proposición de ley para medidas urgentes en materia de régimen local, esta proposición ya está en el Congreso de los Diputados, pidiendo que dejen que se forme un gobierno y se podrán debatir estas leyes en el Congreso de los Diputados.



Declara que también hay unos puntos en los que pueden reflexionar, pero hay otros en los que están totalmente en desacuerdo, por lo tanto su voto va a ser en contra.

***El Sr. Beviá Orts**, señala que no le sorprende el voto en contra del Partido Popular. Pero que le sorprende el voto negativo del Partido Socialista, que lo argumenta en que no son capaces de tender puentes y de unir criterios. Que cuando les plantean esta mañana eliminar el punto sexto, la respuesta de los partidos firmantes ha sido que no, porque si en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias solicita derogar la Ley del PSOE de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no se entiende que no pueden apoyar esta proposición de ley. Manifiesta, que les congratula comprobar que hay organismos como la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que por fin se ponen el mono de trabajo y se den cuenta de la importancia que tiene para las entidades locales el modificar esta ley, pero al mismo tiempo lamento la miopía política de otros que no quieren darle respaldo.*

***El Sr. Martínez Sánchez**, señala que en ese acuerdo lo que dice es exigir al Gobierno de España la inmediata derogación de la Ley 27/2013, impulsando de inmediato una nueva revisión de la Ley de Bases de Régimen Local, pero no dice que se tenga que hacer en función de la propuesta que hace Unidos Podemos - En Común - Marea.*

***El Sr. Serrano Torres**, indica que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, lo que aprueba es un modelo de moción que está colgada en la misma página web de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que en ese modelo de moción no están los acuerdos que hoy traen a este Pleno, no aparece el punto sexto ni otros puntos. Señala que apoyarían este modelo de moción, pero no es el que hoy traen a este Pleno, así que de momento van a aparcarla y estudiarla más adelante.*

***El Sr. Beviá Ort**, cree que hacerse las víctimas en esta cuestión no es bueno. Cree que las cosas no hay que leerlas a medias, hay que leerlas completas. Que el punto sexto dice apoyar la derogación y modificación, tal cual lo plantea la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.*

18 RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1 PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR.

- **D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP)**: la Concejalía de Juventud llevaba años realizando unos cursos online, el año pasado en octubre no se realizaron, en febrero no se realizaron y quería saber si tenéis previsto realizarlos ahora para septiembre u octubre.

*Respuesta: **D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud**: no se van a seguir realizando estos cursos y el motivo es por el elevado coste que tenían ya que se gastaban en estos cursos una media muy elevada por alumno, acorde a lo que se gasta en otros curso que hacen de manera presencial y esta Concejalía ha apostado por eliminar este tipo de cursos.*

18.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— **1 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 23082 de 21.10.2016

¿En qué fecha tiene previsto el equipo de Gobierno que comiencen las obras de rehabilitación de los bloques 24 y 25 del barrio de Santa Isabel?

¿Puede garantizar la concejala de Urbanismo que estará ejecutado el 20% de la obra antes de final de año, tal y como exige el convenio firmado con la Generalitat Valenciana?

*Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo**: respecto a la fecha prevista para el comienzo de las obras, confían en que las obras comiencen en el mes de noviembre.*



En cuanto a la pregunta de la garantía de que se ejecute el 20% antes de final de año, confían en que el ritmo de los trabajos pueda llegar a alcanzar este porcentaje, no obstante, tienen noticias de la Consellería en el sentido de una posible prórroga del convenio con el Ministerio que relajaría los plazos y la exigencia de porcentajes.

— **2 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 23083 de 21.10.2016

La Diputación de Alicante publicó el pasado 25 de julio una convocatoria de subvenciones dirigida a ayuntamientos para proyectos de huertos urbanos municipales,

¿Ha solicitado el equipo de Gobierno esta subvención? En caso afirmativo, ¿qué cuantía ha sido solicitada y concedida y a qué proyecto de ha destinado? En caso negativo, ¿Por qué no se ha solicitado?

Respuesta: D^a Nuria Pascual Gistert, Concejal Delegada de Medio Ambiente: desde la Concejalía no tenían conocimiento de esta convocatoria y no ha podido solicitarse en tiempo y forma. Cree que la Diputación debería hacer mayor difusión.

— **3 De D. Antonio Carbonell Pastor (PP)**
RE. 23085 de 21.10.2016

Transcurrido más de un año desde que se remitió el expediente referido a la Cañada Real en el término de San Vicente del Raspeig a la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente,

¿Se ha recibido contestación por parte de la Consellería?

¿Comparten todos los miembros del equipo de Gobierno la petición que se hizo por parte del Gobierno local del Partido Popular en la anterior legislatura?

Respuesta: D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: todavía no tienen ninguna respuesta.

— **4 De D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP)**
RE. 23087 de 21.10.2016

Ante la noticia de que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha destinado 3.000 euros a la esterilización de 13 gatas, ¿Podría indicarnos si el importe gastado por gata es solo el correspondiente a la castración?

¿Cuántas colonias se han establecido ya en el municipio y cuáles son sus ubicaciones?

¿Qué número de hembras esterilizadas hay por colonia?

¿Qué acciones de limpieza y desinsectación se van a llevar a cabo en los lugares donde se ubican las colonias felinas?

¿Se ha procedido ya al reparto de carnes a las personas encargadas de alimentar a las colonias felinas?

Respuesta: D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Sanidad y Consumo: una vez cobrada la subvención el coste será de 100 euros más la vacuna antirrábica que son 12 euros.

Con respecto a las colonias, no tienen establecidas, se están estableciendo colonias o grupos donde se detectan que hay mayor número o presencia de felinos.

Con respecto a qué número de hembras esterilizadas, se han esterilizado 13 hembras.



En cuanto a la desinfección, la realiza directamente la Mancomunidad a través de las empresas que designe.

Respecto a los carnets de alimentadores de gatos, no se han repartido todavía, ya que en la ordenanza que tenemos está prohibido dar comida, pero quiere mostrar todo su apoyo a las voluntarias que están realizando esta labor.

— **5 De D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 23088 de 21.10.2016

En el Pleno anterior y tras una denuncia aparecida en prensa, preguntamos sobre la decisión que iban a tomar respecto al Premio Cercanía de los Premios Empresariales y tras comprobar que finalmente esta modalidad quedó desierta,

- ¿Quién formó parte del jurado de los Premios Empresariales?
- ¿Con qué criterio se decidió dejar desierto el Premio Cercanía?
- ¿tienen previsto convocar el próximo año el Premio Cercanía en base a los mismos criterios?

Respuesta: D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: El jurado designado en Junta de Gobierno para valorar los establecimientos participantes fueron: representante del comercio asociado, representante de la asociación empresarial de los polígonos industriales, representante de la asociación de hosteleros, representante de la asociación de mujeres San Vicente Ferrer, un técnico municipal de aperturas, la Concejala de Comercio, como secretaria del jurado la Jefa de Sección de Comercio y Turismo y como presidente del jurado el Sr Alcalde.

En cuanto a con qué criterio se decidió dejar desierto el Premio Cercanía, el jurado pudo constatar tras el informe del órgano instructor, que un número importante de votos provenían de diferentes países de todos los continentes, el jurado se consideró contrario al objeto de este reconocimiento y consideró que no se había competido en igualdad de condiciones y que lo más prudente era declararlo desierto.

Que su intención es seguir convocando el Premio Cercanía en próximas ediciones, clarificando las bases para que no se confunda el fin del premio.

— **6 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 23090 de 21.10.2016

- ¿Cuántos niños se han beneficiado de las plazas públicas de 0 a 3 años ofertadas por el Ayuntamiento a través de los centros de educación infantil?
- ¿Qué cantidad se ha abonado a estos centros por la escolarización de los alumnos? ¿Están al corriente de pago a fecha de hoy?
- ¿Mediante qué procedimiento se abonan estas cantidades?
- ¿En qué fecha se firmó el convenio de colaboración para dar cobertura, incluyendo escolarización y comedor?

Respuesta: D. David Navarro Pastor, Concejala Delegado de Bienestar Social: de estas plazas se han beneficiado 14 menores.

La cuantía a abonar es de 3.990 euros correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre 2016.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Dichas cantidades han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016, salvo una solicitud que se aprobará en la próxima Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2016, o sea, mañana.

En cuanto al procedimiento es el correspondiente para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, reguladas en las correspondientes bases reguladoras municipales de prestaciones económicas individualizadas vigentes

Aún no está elaborado el texto del convenio, cuestión que será abordado durante los próximos meses para que se encuentre vigente de cara al próximo año escolar.

— **7 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 23091 de 21.10.2016

- ¿Cuándo está previsto que comiencen las obras para acondicionar los locales de la calle Balmes?

- ¿Pueden detallar dónde van a reubicar a las asociaciones durante el desarrollo de las obras?

Respuesta: D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: calcula que en dos o tres semanas empezarán.

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura: en referencia a la segunda pregunta, las entidades culturales, algunas están ubicadas en el antiguo edificio de los médicos en la Plaza del Pilar y en el caso de Teatro Raspeig, desde la Concejalía de Cultura se ha enviado una petición a la Concejalía de Comercio para su reubicación.

— **8 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 23092 de 21.10.2016

Una vez entregados los Premis 9 d'Octubre de Creació Literària en Valencià, a cuya convocatoria se han presentado solo 28 escritores, la cifra más baja desde hace al menos quince años,

- ¿Podría indicar el concejal de Cultura qué medios se han utilizado para la difusión de la convocatoria de estos premios?

- Dado que el año pasado atribuyó la baja participación a la “falta de previsión del anterior equipo de Gobierno”, afirmando que en 2016, al estar ya usted al frente de la Concejalía, el número de obra sería mayor, algo que evidentemente no ha ocurrido ¿cómo valora el concejal esta edición de los Premis 9 d'Octubre? ¿A qué atribuye en esta ocasión que la participación haya sido todavía más baja que la pasada edición?

Respuesta: D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura: los medios de difusión de las bases a la invitación correspondiente a la participación ha sido por prensa, mediante folletos y redes sociales del ayuntamiento.

En cuanto al número de obras presentadas, consideran que están muy por debajo de las expectativas que se habían marcado y que las causas no las saben. Que pondrán toda su atención para que la edición de 2017 sea un éxito.

— **9 De D. Serafín Serrano Torres (C's)**
RE. 23095 de 21.10.2016

El pasado 19 de febrero de 2016 (RGE 2016006313) la sección sindical CSIF, sabedora que no está legitimada para integrar las mismas, solicitó invitación para asistir como



observadores a las sesiones de Mesas y Comisiones que se celebren o, al menos, se le traslade el Orden del Día de éstas con el fin de poder realizar aportaciones.

En el mismo documento solicitan copia del Acta de estas sesiones, aludiendo a su “Derecho a la Información”.

La misma solicitud se registra por segunda vez el día 05 de julio de 2016 (RGE 2016016596). Al parecer esa Sección Sindical aún no ha recibido respuesta a la invitación ni los documentos referidos.

¿Cuál es el motivo de que, supuestamente, no se haya atendido la petición del sindicato?

Respuesta: D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejala Delegada de Recursos Humanos: ante su solicitud al resto de sindicatos de que el delegado del CSIF pudiera estar presente sin voz ni voto, para así poder informar a los trabajadores afiliados a ese sindicato, se les ha obligado a salir de las reuniones o mesas a petición de los sindicatos, el de Policía, SSPLB, UGT, CCOO y SESV, exigiendo todos ellos y de forma reiterada que se cumpla el reglamento ya que el CSIF no tiene porcentaje suficiente y por lo tanto no está legitimado ni para votar, ni para hablar.

Respecto a los órdenes del día, pide disculpas porque ha preguntado en recursos humanos y efectivamente no se han enviado las actas, a las que tienen derecho aunque no estén legitimados para estar presente.

— **10 De D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**

RE. 23093 de 21.10.2016

¿Tiene previsto la Concejalía de Comercio organizar este año la Noche Abierta?. En caso afirmativo, ¿en qué fecha?. En caso negativo ¿qué otras acciones de promoción del comercio local van a llevar a cabo?

Respuesta: D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: no se va a celebrar este año la noche abierta, están trabajando conjuntamente con la Asociación de Comerciantes y la Asociación de Doctor Fleming preparando una campaña para diciembre de cara a Navidad.

— **11 De D. Serafín Serrano Torres (C's)**

RE. 23096 de 21.10.2016

La Concejal de Contratación, Sra. Zambrana, realiza en el periódico local “El Raspeig” unas declaraciones acerca de la denuncia de este Grupo Político sobre la falta de contrato en el mantenimiento eléctrico municipal por invalidación del proceso de nueva licitación. En estas declaraciones afirma la señora Zambrana que se encuentra “*especialmente molesta por las afirmaciones de Ciudadanos, ya que el personal de contratación es muy profesional*”.

- ¿Dónde ha leído la señora Zambrana que Ciudadanos dude de la profesionalidad del personal de Contratación?

- Si en momento alguno este Grupo Político ha realizado estas afirmaciones, ¿qué oscura intención ha tenido usted como para hacer esta falsa afirmación?

En el mismo comunicado al que se hace referencia, la señora Zambrana declara igualmente que “*en ningún momento, desde Ciudadanos nos ha pedido información sobre la situación*”, lo que le parece “*fuera de lugar*”.

¿Sabía usted, cuando hizo estas declaraciones, que este Concejal se había entrevistado una semana antes con el Concejal responsable del Área de instalaciones eléctricas de su mismo



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

Grupo Político, interesándose sobre esta cuestión y transmitiéndole que, como oposición, iba a denunciar públicamente la suspensión de la licitación?

Si tenía conocimiento, ¿cuál es el motivo de sus palabras?

Si no tenía conocimiento, ¿falta comunicación en su Grupo?

En la repetida nota de prensa, publicada en el diario local El Raspeig el pasado día 11, se puede leer textualmente estas sus declaraciones, señora Zambrana: *es otro departamento, que por motivos que se realiza el pago el 01 de septiembre, en una fecha que invalida el proceso*".

¿Puede decir en este Pleno a qué departamento hace usted referencia y responsabiliza de la invalidación del proceso?

Respuesta: D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejala Delegada de Contratación: responde que sí tenía conocimiento y que no falta comunicación. Que como Concejala de Contratación se limitó a informar de la tramitación del contrato de servicios del mantenimiento de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales y del Patronato Municipal de Deportes. Lo único que pide es que antes de dar la noticia, se informen de todo el proceso, del inicio hasta el final. La Sra. Zambrana hace un relato de las fechas de tramitación de cada fase del expediente de contratación. Indica que Contratación ha cumplido, pero que ella no ha querido acusar a nadie y no ha habido déficit en la gestión.

— **12 De D. Serafín Serrano Torres (C's)**
RE. 23098 de 21.10.2016

El premio "Cercanía" de los Premios Empresariales es declarado desierto por el jurado de los mismos en comunicado emitido el día 14 de octubre. Este jurado indica que los "like" recibidos por las empresas deben ser de clientes, y existen dudas de ello cuando provienen de otros países.

- ¿Por qué un día más tarde, 15 de octubre, la página web del PSOE San Vicente publica unas declaraciones tuyas en las que incluye el "Premio Cercanía" como uno de los que se van a entregar esa misma noche?

El documento al que se hace referencia, y que recoge la decisión del jurado, no menciona un apartado importante de las bases: *"las empresas podrán animar a sus clientes y amigos para que ejerzan su voto"*

Al hablar de clientes y amigos...

¿Las bases hacen referencia a que necesariamente los amigos que voten deben ser clientes?.

¿Se hubiera admitido el voto de amigos, aunque no fueran clientes? En caso afirmativo...

¿Considera que el jurado sería capaz de valorar objetivamente esta íntima relación?

¿Por qué omite el jurado en su conclusión la posibilidad del voto de "amigos", limitándose a "clientes"?

¿Tuvo este jurado en cuenta la "aterritorialidad" de la palabra "amigo" en el entorno de las RRSS? ¿Y las posibilidades de "proyección y alcance" que ofrecen las RRSS tras sus declaraciones en prensa acerca de que se valorará el negocio más atractivo en las mismas como forma de darse a conocer?

Respuesta: D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: el día 14 no se emitió ningún comunicado como tal. Tan solo se



mandó un mail a los participantes de los premios que habían quedado desiertos para informarles de la decisión del jurado. Esta decisión se toma en la Concejalía de Comercio, porque es donde procede. Su partido no es conocedor de ninguna decisión del jurado.

A la pregunta de si los amigos deben ser clientes, la respuesta es no. El jurado no puede valorar de manera objetiva quien es amigo y quien es cliente, pero sí puede comprobar que muchos votos no son precisamente cercanos. El jurado tuvo muchos criterios en cuenta a la hora de tomar esta importante decisión y las cifras marcaron el rumbo de la decisión.

Y a la pregunta si se valorará el negocio más antiguo en las redes sociales como forma de darse a conocer, responde que ese es otro premio.

— **13 De D. Serafín Serrano Torres (C's)**

RE. 23099 de 21.10.2016

El Concejal responsable del departamento de Tesorería, Sr. Beviá, realiza unas declaraciones (edición impresa de El Raspeig) respecto a esta cuestión. En las mismas afirma que su departamento “cumplió” y opina que “antes de culpabilizar a ningún departamento hay que realizar un seguimiento serio de lo ocurrido”.

- Conociendo que Ciudadanos no ha responsabilizado a algún departamento en concreto ¿a quién o quienes hace referencia cuando opina “hay que realizar un seguimiento serio”?

- Afirma que su departamento cumplió. Entonces, y según su opinión, ¿qué departamento erró en el procedimiento y motivó la suspensión de la licitación?

Respuesta: **D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda:** relata lo acontecido desde el 1 de agosto hasta el 1 de septiembre, fecha en que se realiza el pago. Declara que el mes de agosto es un mes prácticamente inhábil por ser periodo vacacional, pero eso no quiere decir que los servicios estén paralizados ni desatendidos, pero sí que se ralentizan. Es evidente que no hace referencia a nadie, hace referencia al contenido del artículo publicado.

Indica que esta es la relación de los hechos y que el Sr. Serrano saque sus propias conclusiones.

18.3. PREGUNTAS ORALES

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** pregunta a la Sra. Monllor por qué miente, que mentir es una falta de respeto y que si lo hace en la sala Plenaria es una falta de consideración a toda la Corporación Municipal, y a todos los vecinos de San Vicente. Indica que en el Pleno del mes pasado le hizo una pregunta sobre una parcela en el Colegio La Huerta y la Sra. Monllor le contestó que generalmente la vía de contacto con los Colegios, es que manden los partes, pero que no lo había recibido y que le agradece que se la dé. Le muestra que el colegio hace una petición el 8 de junio de 2016, junto a otras peticiones más que están selladas en su departamento el día 8 de junio y le contesta que no tiene ni idea de esto.

Dª Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación: responde que ella no le afirmó con seguridad, sino que le dijo que normalmente la vía era esa y que cuando volvió a la Concejalía sí que vieron el parte pero que ella desconocía eso, que puede haber tenido un error o un olvido pero que nunca miente.

- **Dª Mª Manuela Torregrosa Esteban (PP):** ¿Cuántos alumnos se inscribieron en el curso de monitor de ocio y tiempo libre?, ¿a fecha de hoy cuantos de los que inicialmente se inscribieron continúan?, y ¿cuánto es el coste de ese curso?.



D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud: le contestará en el próximo Pleno.

- **D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's:** que la Sra. Zambrana le ha dicho y ha reconocido que no tienen derecho al orden del día, pero sí a la copia del acta. La pregunta es ¿por qué no se ha respondido en los mismos términos que se hace la petición?, ¿se ha respondido por escrito?, ¿se les ha dicho no van a atender o no van a estar porque determinados sindicatos no quieren? Que al final este tipo de peticiones terminarán en el CESURE, porque hay un plazo para responder. La pregunta es ¿por qué no se ha atendido a la petición por escrito?

Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejal Delegada de Recursos Humanos: responde que ella no ha dicho que se diera respuesta por escrito a la invitación, que ha dicho que le invitó tres veces y entraron en las mesas de negociación. Ellos han estado invitados, han estado sentados y se han tenido que levantar. A las actas no ha dicho que no tengan derecho y antes ha dicho que había sido un despiste y que se les había pasado, pero que ella no ha dicho que no tengan derecho a las copias de las actas en ningún momento.

- **D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP):** su pregunta va dirigida al Concejal de Cultura y es en relación a la subvención de cultura. Le vuelve a preguntar, ya que algunas asociaciones le hacen llegar sus inquietudes, porque todavía no han cobrado ¿Se ha solucionado ya el problema informático? ¿tiene resuelta la subvención de cultura?. Y en qué fecha va a pagar el primer plazo

D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura: le contestará en el próximo Pleno.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** le indica a la Sra. Monllor, que le ha llegado información sobre el Colegio La Almazara, más concretamente sobre la casa del conserje, a la que al parecer no se puede acceder por la cantidad de matorrales y la altura de los mismos y quiere saber si la Sra. Monllor está informada de esa anomalía y cuando le dará una solución.

Dª Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación: responde que sí, está informada y en cuanto pueda le darán solución.

- **D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's:** entiende que la Sra. Zambrana, no ha contestado a sus preguntas. Insiste preguntando ¿en qué parte de la nota de prensa ha leído que Ciudadanos haga responsable del error en la tramitación o en todo este procedimiento, como para que el personal de contratación o los técnicos de Contratación piensen que Ciudadanos duda de su profesionalidad? Y la última pregunta es si puede decir en este Pleno ¿a quién responsabiliza usted de la invalidación del proceso?

Dª María Auxiliadora Zambrana Torregrosa, Concejal Delegada de Contratación: responde que se suspende la licitación exactamente, y que ella manifestó que eran unos grandes profesionales y que a la gente le dio la impresión de que el servicio de Contratación funcionaba mal, pero ella manifestaba que funcionaba muy bien y no que dudara de lo que el Sr. Serrano decía. Que no acusa ni piensa acusar a nadie. Que ella como Concejal de Contratación sabe los trámites que se hicieron y ya está.

- **D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S):** pregunta al Sr. Leyda ¿Cuál será el tercer militante de su partido que ustedes beneficien de alguna manera y luego digan que no lo conocen?.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal Compromís: responde que quién sabe.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-26 de octubre de 2016

- **D. Serafín Serrano Torres, Portavoz Grupo Municipal C's:** ruega mayor concreción en las respuestas por parte del equipo de gobierno, porque hay una pregunta muy concreta que es ¿a quién responsabiliza usted de la invalidación del proceso?, ¿Cuántos departamentos participan en la licitación, desde que empieza hasta que termina? porque el resultado es que no tenemos contrato y que como oposición su obligación es denunciarlo, porque ha habido un error y es lo que dice el expediente, que se ha suspendido. Que afortunadamente hay servicio, porque hay un Concejal muy competente y muy responsable que está encargado de ello, pero que está claro que ha habido un problema.

- **D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** indica al Sr. Leyda que 'qui lo sa', no es una respuesta, el tema merece una respuesta por su parte pero que no le parece correcto.

-**D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** quiere dar cuenta de una intervención que tuvo la policía local, el pasado 27 de septiembre, que estuvo presidida por un alto grado de profesionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad, todo ello supuso que probablemente se salvara la vida de dos personas, lo que cree que merece un reconocimiento, procediendo a su lectura.

Ruega al Sr. Alcalde que se testimonie su reconocimiento al oficial Vicente Pedro Cerdá Pomares y a los agentes Antonio Medina Iborra, Alejandro Favieres Jover, Daniel Molina Peña, Federico López Galiano, Miguel Ángel García-de la Santa Fernández, Ángel Molina Mula y Alberto Olaya Fragós.

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación: quiere manifestar un ruego a toda la Corporación, que cuando se hacen comentarios y aluden al tema de la ley, volviendo a mencionar el tema Psiconox y los premios, decir que cuando las cosas se hacen ajustadas a la legalidad, como quedó demostrado, cree que ya no se tiene que volver a hacer ninguna mención, rogaría que eso se tuviera en cuenta porque siguen teniendo la Concejala destituida, habiendo hecho todo legal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez